



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

CARÁTULA NOTARIAL

Sissy Carolina Gallardo Humacata

NOTARIO DE GOBIERNO

Nº 04/2021

TESTIMONIO DE:

ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE
COMERCIANTES "HEROES DEL CHACO" (ASOMICHAO), OTORGADA
MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 04/2021, POR EL
SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU
CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.-----
05/JULIO/2021.-----


Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
NOTARIA DE GOBIERNO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
Yacuiba - Bolivia



YACUIBA - BOLIVIA

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos • Email: notaria.yacuiba@hotmail.com



NOTARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
TESTIMONIO



NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO.
ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HEROES DEL CHACO" (ASOMICHACO), OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04/2021, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

En la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Chaco Tarijeño, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas Diez y Treinta del día **Lunes Cinco de Julio** del año **Dos Mil Veintiuno**, ante mi: **SISSY CAROLINA GALLARDO HUMACATA**, Abogada, NOTARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, con asiento en ésta ciudad de Yacuiba, fueron presentes, de una parte el señor **JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**, con Cédula de Identidad Número Cinco, Siete, Ocho, Seis, Tres, Cuatro, Cinco (5786345) expedido en Tarija, Nacido el Tres de Junio de Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro en Chuquisaca – Nor Cinti – Jatun Pampa, Soltero, Agricultor, con Domicilio ubicado en Comunidad Villa El Carmen – Gran Chaco - Tarija (datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **EJECUTIVO REGIONAL**, acreditado mediante Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en fecha Siete de Marzo del año Dos Mil Veintiuno y posesionado mediante Acta de Posesión de Ejecutivo Regional, emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco en fecha Tres de Mayo de Dos Mil Veintiuno, ratificada mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de mayo de Dos Mil Veintiuno, documentos que se transcriben al final: en representación legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**; y de otra parte el señor **PLACIDO BERRIOS ANGUELA**, con Cédula de identidad Número Dos, Siete, Siete, Nueve, Cero, Cinco, Tres (2779053) emitida en fecha 14 de enero de 2021, nacido el Cuatro de Octubre de Un Mil Novecientos Sesenta y Tres, en Potosí – Rafael Bustillo – Belén, Casado, Técnico Mecánico Automotriz, con domicilio ubicado en C/ 13 esquina 103 S/N Barrio Nuevo - Yacuiba (Datos conforme a cédula de identidad), en su condición de asociado y **APODERADO** de la **ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HEROES DEL CHACO" (ASOMICHACO)**, en virtud a Testimonio de Poder Número Cero Ochenta y Cinco/Dos Mil Veintiuno (N° 085/2021), otorgado ante Notaría de Fe Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Departamento Tarija – Municipio de Yacuiba, en fecha Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintiuno, el cual es parte del presente Instrumento sin ser necesaria su transcripción; y me pusieron de manifiesto la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CUATRO / DOS MIL VEINTIUNO (04/2021)**, de otorgamiento de personalidad jurídica, su Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentación correspondiente a la Asociación, solicitando sea elevada a instrumento público; documentación que transcribo literalmente, es del tenor siguiente:

***** **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04/2021** *****
JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 párrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el Artículo 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado establece como un Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

Que, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

Que, el Código Civil en su título II, de las personas colectivas, artículos 52 al 57 enumera de manera general a las personas colectivas, asimismo, el Capítulo II de las Asociaciones en los artículos 58 al 65 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las personalidades jurídicas de todas las personas colectivas.

Que, la Ley Departamental N°79 de 12 de abril de 2013 "Ley Departamental de transferencia de competencias a la Autonomía Regional del Gran Chaco Tarijeño" transfiere las competencias a la Autonomía Regional, las mismas que son ratificadas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y descritas en su Artículo 12 siendo una de ellas el otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional como así también otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito regional.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 12 ratifica las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N°079 de fecha 12 de abril de 2013, estableciendo en su numeral 9. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y numeral 10. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito regional.

- **Resolución Regional N°001/ 2021, de fecha 20 de mayo de 2021.**

A través de la presente Resolución, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ha Posesionado al señor José Luis Abrego Serruto, como Ejecutivo Regional, Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; para la gestión 2021 – 2026.

Que, conforme al acta de fundación de fecha 27 de noviembre de 2020, se acuerda y funda la "Asociación mixta de Comerciantes Héroes del Chaco" ASOMICHACO, entidad sin fines de lucro, que en su Estatuto Orgánico establece como finalidad *promover el bienestar de la sociedad sin distinción ni discriminación de condición social, credos religiosos ideas políticas, raza, idioma, sexo o cualquier atributo de la personalidad de cada uno de ellos. Asimismo, establece promover superación de la sociedad mediante eventos especiales cursos, talleres, simposios, seminarios, reuniones y otros, que ayuden a la capacitación y conocimientos de los derechos humanos.*

Su patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorial de solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la "Asociación mixta de Comerciantes Héroes del Chaco" ASOMICHACO, se adjunta los requisitos exigidos para el trámite correspondiente, como ser: *acta de*



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



fundación, acta de elección de directorio, acta de posesión de directorio, acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en físico, lista de asociados, fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los asociados con aclarativa de nombre y firma, depósito bancario y medio magnético con la documentación pertinente.-----

Que, el Informe Legal N°04/2021 de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Secretaría Regional Jurídica a través de la Unidad de Personalidades Jurídicas, concluye que: *conforme a los antecedentes descritos y la normativa legal vigente, se concluye que la solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por la apodera legal de la "Asociación mixta de Comerciantes Héroes del Chaco" ASOMICHACO, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño, Código Civil artículos 58, 60 al 65 y demás normativa legal vigente, adjuntando para el efecto, la documentación exigida para el procesamiento correspondiente.*-----

POR TANTO:-----

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:-----

DECRETA:-----

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Personalidad Jurídica a la "Asociación mixta de Comerciantes Héroes del Chaco" ASOMICHACO con domicilio legal en la ciudad de Yacuiba, cuya actividad a desarrollar será dentro de los límites de la jurisdicción de la Región del Gran Chaco Tarijeño del Departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades no previstas en su Estatuto Orgánico, estructurado en 2(dos) títulos, 21 (veinte uno) capítulos y 101(ciento uno) artículos: Reglamento Interno, estructurado en 3(tres) capítulos y 30 (treinta) artículos.-----

Disponiendo la Protocolización de los documentos ante la Notaría de Gobierno, de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remítase a ventanilla única de Personalidades Jurídicas de la Secretaría Regional Jurídica la presente Resolución Administrativa adjunto a los antecedentes a objeto de dar continuidad al trámite correspondiente en estricta observancia al ordenamiento legal vigente.-----

Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintidós días mes de junio del año dos mil veintiuno.-----

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-----

Firmado: JOSE LUIS ABREGO SERRUTO EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO----- **Firma y sello:** Abog. Antonio Soruco Retamozo, SECRETARIO JURÍDICO a.i.-----

*****ACTA DE FUNDACION*****

-----DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HÉROES DEL CHACO" (ASOMICHACO).-----

En la ciudad de Yacuiba, de la Región Autónoma del Gran Chaco, Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 19:00 p.m. de fecha 24 de Noviembre de 2020 años, nos encontramos reunidos voluntariamente en el domicilio legal de la Asociación ubicado en la calle Pastor Torrez s/n. entré Av. Teniente Coronel Rafael Pavón y Calle Teniente Coronel Bernardino Bilbao Rioja, con la finalidad de tener una representación legal ante la Sociedad nos vemos obligados a crear y fundar una Organización social sin fines de lucro, que en un principio surgió a raíz de una Feria mañanera, para ello nos reunimos las siguientes personas comerciantes del rubro de abarrotes y otros, quienes se constituyen en fundadores de la Asociación son:-----

1. Roxana Maribel Mamani, con C.I. N° 7236606-Tja., de ocupación: labores de casa, con domicilio en calle Campero E/15 de Abril y Av. Las Delicias, de la ciudad de Yacuiba.-----
2. Jorge Fernández Canqui, con C.I. N° 5798615-Tja., de ocupación: Estudiante, con domicilio en C/15 de Abril E/Hugo Salazar y Paraguay – Yacuiba.-----
3. Freddy Condori Gutiérrez, con C.I. N° 4880043-LPz., de ocupación: chofer, con domicilio en calle Pastor Torrez E/Bernardino Bilbao – Barrio Héroes del Chaco de la ciudad de Yacuiba.-----
4. Fabiana Belén Mamani, con C.I. N° 10681619-Tja., de ocupación: estudiante, con domicilio en Barrio Miraflores de la ciudad de Yacuiba.-----
5. Julia Vedia García, con C.I. N° 5810101-Tja., de ocupación: Comerciante, con domicilio en Calle 27 de Mayo E/Ballivian y Santa Cruz – Yacuiba.-----
6. Teresa Cristina Coca Viscarra, con C.I. N° 5798746-Tja., de ocupación: Ingeniera Financiera, con domicilio en Av. Santa Cruz E/27 de Mayo e Independencia, Barrio Lourdes – Yacuiba.-----
7. Claudia Ivana Valverde Sardan, con C.I. N° 7230164-Tja., de ocupación: estudiante, con domicilio en Mz.6 Casa 6 – Urb. Bella Vista I – Yacuiba.-----
8. Jessica Amalia Valverde Sardan, con C.I. N° 7230157-Tja., de ocupación: estudiante, con domicilio en Urb. Bella Vista I, Mz.4 Casa N°4 – Yacuiba.-----
9. Marcelino Lázaro Acho, con C.I. N° 10624817-Tja., de ocupación: comerciante, con domicilio en Calle 15 E/108 y 109 – Barrio Nuevo – Yacuiba.-----
10. Eriberto Marcani Aguilar, con C.I. N° 5052266-Tja., de ocupación: Comerciante, con domicilio en Av. Gasoducto S/N., Barrio Monte Redondo – Yacuiba.-----
11. Enrique Rodríguez Ríos, con C.I. N° 4159157-Tja., de ocupación: soldador, con domicilio en Calle Pastor Torrez E/Bernardino Bilbao y R. Pabón, Barrio Héroes del Chaco – Yacuiba.-----
12. Sebastián Ariel Martínez, con C.I. N° 10711245-Tja., de ocupación: Chofer, con domicilio en Urb. Bella Vista I, Mz.6 casa N°6 – Yacuiba.-----
13. Alejandra Cruz Cruz, con C.I. N° 10634551-Tja., de ocupación: Ama de casa, con domicilio en Av. San Martín Esq. Eustaquio Méndez, Barrio Ferroviario – Yacuiba.-----
14. Lourdes Corpa Janco, con C.I. N° 5843592-SCz., de ocupación: comerciante, con domicilio en Calle 110 E/15 y 16 S/N, Barrio Nuevo – Yacuiba.-----
15. Braulio Flores Contaja, con C.I. N° 5759063-Oruro, de ocupación: Sastre, con domicilio en Calle Cornelio Ríos E/Paraguay y H. Salazar N°270 – Yacuiba.-----
16. Julio Ramírez Huanca, con C.I. N° 2479536-LPz., de ocupación: Soldador, con domicilio en Calle Hernando Siles E/C. Ríos y M. Barroso, Barrio La Cruz – Yacuiba.-----
17. Plácido Berrios Anguela, con C.I. N° 2779053-Oruro, de ocupación: Tec. Mecánico Automotriz, con domicilio en Calle 13 Esq.103, Barrio Defensores – Yacuiba.-----
18. Cecilia Anahí Colodro Inclán, con C.I. N° 10633448-Tja., de ocupación: estudiante, con domicilio en Resd.en Yacuiba – Calle Eustaquio Méndez Esq. Libertad.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



19. Mayumi Lorena Beltrán Guanaco, con C.I. N° 7135203-Tja., de ocupación: Universitaria, con domicilio en Calle Cornelio Ríos entre Calle Campero y Calle San Pedro S/N - Yacuiba.
20. Freddy Condori Gutiérrez, con C.I. N° 4880043-LPz., de ocupación: chofer, con domicilio en Calle Pastor Torrez entre Bernardino Bilbao - Barrio Héroes del Chaco - Yacuiba.
21. Ronald Garabito Delgado, con C.I. N° 8632449-Ptsi., de ocupación: estudiante, con domicilio en Barrio La Cruz, Calle Cornelio Ríos E/Paraguay y H. Salazar - Yacuiba.
22. Eusebia López Nuñez, con C.I. N° 5052536-Tja., de ocupación: Costurera, con domicilio en Calle Ballivian E/8 y 9 - Barrio Atlético Norte - Yacuiba.
23. María Madalina Medina Vilca, con C.I. N° 12500351-Tja., de ocupación: Estudiante, con domicilio en Av. San Martín E/Chañares - Barrio Ferroviario - Yacuiba.
24. Jesús Telmo Rojas Rojo, con C.I. N° 3840016-SCz., de ocupación: Chofer, con domicilio en Av. Tarija E/Cochabamba N°13 - San José de Pósitos.
25. Viviana Cruz Cruz, con C.I. N° 12561708-Tja., de ocupación: Estudiante, con domicilio en Final C/Eustaquio Méndez S/N. Barrio Ferroviario - Yacuiba.
26. Sara Espinoza Pairico, con C.I. N° 7196369-Tja., de ocupación: Estudiante, con domicilio en Av. Fortín Boquerón S/N, Barrio Héroes del Chaco - Yacuiba.
27. Ronald Simón Soliz Fernández, con C.I. N° 10635156-Tja., de ocupación: Estudiante, con domicilio en Calle Jorge Tassakis E/Avaroa II S/N, Barrio Americano - Yacuiba.
28. Juanita Cruz Martínez, con C.I. N° 4129316-Tja., de ocupación: Av. San Martín Esq. E. Méndez - Barrio Ferroviario - Yacuiba.
29. Hugo Hoyos Corzo, con C.I. N° 5009512-Tja., de ocupación: C/Emilio Aguirre S/N, Barrio La Florida - Yacuiba.
30. Angélica Huallpa Quispe de Hoyos, con C.I. N° 5010281-Tja., de ocupación: Labores de casa, con domicilio en C/Emilio Aguirre E/F. Yucra y Av. Km.7. Barrio La Florida - Yacuiba.
31. Yaneth Espinoza Pairico, con C.I. N° 10681755-Tja., de ocupación: Labores de casa, con domicilio en C/Ramón Undinenea E/G. Duran, Barrio Héroes del Chaco - Yacuiba.
32. Teodoro Choque Jallasa, con C.I. N° 1892632-10-Tarija, de ocupación: Comerciante, con domicilio en Calle Cornelio Ríos E/San Pedro y Campero - Yacuiba.
33. Luis Alejandro Pereira Duarte, con C.I. N° 5007457-Tja., de ocupación: Contador General, con domicilio en C/24 de Julio y M. Barroso - B/Lourdes - Yacuiba.
34. Maribel Céspedes Zambrana, con C.I. N° 12381646-Tja., de ocupación: estudiante, con domicilio en Av. Bolivia E/Paraguay y C. Ríos, B.La Cruz- Yacuiba.- Se complementa la Ocupación de los Fundadores del numeral 28: Comerciante y numeral 29: Agricultor.-

Todos ellos bolivianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles por derecho, quienes se reunieron amparados en el art. 21 num. 4) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de crear y fundar una Organización Social sin fines de lucro, luego de un intercambio de opiniones de las personas presentes, de manera unánime se determinó aprobar y consiguientemente fundar y constituir la Organización social denominada ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HÉROES DEL CHACO", misma que estará regida por el art. 58 y siguientes del Código Civil, cuyo objetivo general es fortalecer y reunir al sector del comercio para la defensa de nuestros derechos e intereses buscando el bien común de todos los afiliados de nuestra Asociación, es así que con la presencia de las personas antes nombradas en magna Asamblea se da por constituida formalmente la entidad denominada Asociación Mixta de comerciantes "Héroes del Chaco", con la sigla: "ASOMICHACO".- Se suprime todos los datos del num. 20), fundador que ya está consignado en el numeral 3).-----
No existiendo otros asuntos que tratar, siendo horas 22:30 pm. de fecha 24 de Noviembre de 2020 años, se da por clausurada la Asamblea General Extraordinaria previa ratificación expresada de lo acordado y aprobado en la presente Acta, la misma fue levantada y suscrita por todos los componentes de la Asociación, quienes firman al pie del presente documento en señal de conformidad de todo lo convenido.

Firmas varias: Roxana Maribel Mamani, CI N° 7236606 - Tja., Jorge Fernández Canqui, CI N° 5798615 - Tja., Freddy Condori Gutiérrez CI N° 4880043 - LPZ, Fabiana Belén Mamani CI N° 10681619 - Tja., Julia Vedia García CI N° 5810101-Tja., Teresa Cristina Coca Viscarra CI N° 5798746 - Tja., Claudia Ivana Valverde Sardan CI N° 7230164 - Tja., Jessica Amalia Valverde Sardan CI N° 7230157 - Tja., Marcelino Lazaro Acho CI N° 10624817-Tja., Eriberto Marcani Aguilar CI N° 5052266-Tja., Enrique Rodríguez Ríos CI N° 4159157 - Tja., Sebastián Ariel Martínez CI N° 10711245 - Tja., Alejandra Cruz Cruz CI N° 10634551 - Tja., Lourdes Corpa Janco CI N° 5843592 - SCZ., Barulio Flores Cantaja CI N° 5759063 - Oruro, Julio Ramírez Huanca CI N° 247936 - LP., Placido Barrios Anguela CI N° 2779053 - Oruro, Cecilia Anahi Colodro Inclan CI N° 10633448 - Tja., Mayumi Lorena Beltrán Guanaco CI N° 7135203 - Tja., Freddy Condori Gutierrez CI N° 4880043 - lpz., Ronald Garabito Delgado CI N° 8632449 - Ptsi., Eusebia López Nuñez CI N° 5052536 - Tja., María Madalina Medina Vilca CI N° 12500351 - Tja., Jesús Telmo Rojas Rojo CI N° 3840016 - SC., Viviana Cruz Cruz CI N° 12561708 - Tja., Sara Espinoza Pairico CI N° 7196369 - Tja., Ronald Simón Soliz Fernández CI N° 10635156 - Tja., Juanita Cruz Martínez CI N° 4129316 - Tja., Hugo Hoyos Corzo CI N° 5009512 - Tja., Angélica Huallpa Quispe de Hoyos CI N° 5010281 - Tja., Yaneth Espinoza Pairico CI N° 10681755 - Tja., Teodoro Choque Jallasa CI N° 1892632-10- Tja., Luis Alejandro Pereira Duarte CI N° 5007457 - Tja., Maribel Céspedes Zambrana CI N° 12381646 - Tja.

ACTA COMPLEMENTARIA DE FUNDACIÓN

DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HÉROES DEL CHACO" (ASOMICHACO).

En la ciudad de Yacuiba, de la Región Autónoma del Gran Chaco, Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 19:00 p.m. de fecha 02 de Abril de 2021 años, nos encontramos reunidos entre hombres y mujeres de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco "ASOMICHACO", en su domicilio legal ubicado en la calle Pastor Torrez S/N. entre Av. Teniente Coronel Rafael Pavón y Calle Teniente Coronel Bernardino Bilbao Rioja, con la única finalidad de subsanar la observación realizada a nuestro trámite de reconocimiento y otorgación de Personalidad Jurídica, observación efectuada a través del INFORME N° 04/2021 de fecha 08/03/2021 emitido por la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios - Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por lo que realizamos la aclaración de la siguiente manera:-- Respecto a la observación que indica: "De la revisión a la documentación adjunta se tiene que la lista de asociados identifica a 33 personas, que es menor al número de personas registradas en el ACTA DE FUNDACIÓN, aspecto que debe ser aclarado y subsanado para continuar con el trámite".-----

Con relación a este punto nos permitimos aclarar y subsanar indicando que: en el ACTA DE FUNDACIÓN por error involuntario



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



se registró incorrectamente a 34 personas, este error se originó debido a que una misma persona, es decir el Sr. Freddy Condori Gutiérrez con C.I. N°4880043-LPz., firmó y registró sus datos personales dos veces, aspecto que se puede evidenciar en los numerales 3) y 20) del Acta de Fundación, como así también firmo dos veces al pie de la referida acta. Por lo tanto, se aclara que en total son 33 los asociados fundadores, conforme indica la Lista de asociados y las 33 fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que se adjuntó para el referido trámite.

Una vez concluida la presente reunión de la Asamblea General Extraordinaria, siendo horas 20:00 pm. de fecha 02 de Abril de 2021 años, firman todos los asociados presentes en señal de conformidad de todo lo manifestado al pie de la presente Acta.

Firmas varias: Roxana Maribel Mamani, CI N° 7236606 – Tja., Jorge Fernández Canqui, CI N° 5798615 – Tja., Freddy Condori Gutiérrez CI N° 4880043 – LPZ, Fabiana Belén Mamani CI N° 10681619 – Tja., Julia Vedia García CI N° 5810101-Tja., Teresa Cristina Coca Viscarra CI N° 5798746 – Tja., Claudia Ivana Valverde Sardan CI N° 7230164 – Tja., Jessica Amalia Valverde Sardan CI N° 7230157 – Tja., Marcelino Lazaro Acho CI N° 10624817-Tja., Eriberto Marcani Aguilar CI N° 5052266-Tja., Enrique Rodríguez Rios CI N° 4159157 – Tja., Sebastián Ariel Martínez CI N° 10711245 – Tja., Alejandra Cruz Cruz CI N° 10634551 – Tja., Lourdes Corpa Janco CI N° 5843592 – SCZ., Braulio Flores Cantaja CI N° 5759063 – Oruro, Julio Ramirez Huanca CI N° 247936 – LP., Placido Barrios Anguela CI N° 2779053 – Oruro, Cecilia Anahi Colodro Inclan CI N° 10633448 – Tja., Mayumi Lorena Beltrán Guanaco CI N° 7135203 – Tja., Freddy Condori Gutierrez CI N° 4880043 – lpz., Ronald Garabito Delgado CI N° 8632449 – Ptsi., Eusebia López Nuñez CI N° 5052536 – Tja., María Madalina Medina Villea CI N° 12500351 – Tja., Jesús Telmo Rojas Rojo CI N° 3840016 – SC., Viviana Cruz Cruz CI N° 12561708 – Tja., Sara Espinoza Pairico CI N° 7196369 – Tja., Ronald Simón Soliz Fernández CI N° 10635156 – Tja., Juanita Cruz Martínez CI N° 4129316 – Tja., Hugo Hoyos Corzo CI N° 5009512 – Tja., Angélica Huallpa Quispe de Hoyos CI N° 5010281 – Tja., Yaneth Espinoza Pairico CI N° 10681755 – Tja., Teodoro Choque Jallasa CI N° 1892632-10- Tja., Luis Alejandro Pereira Duarte CI N° 5007457 – Tja., Maribel Céspedes Zambrana CI N° 12381646 – Tja.

LISTA DE ASOCIADOS

ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HÉROES DEL CHACO" (ASOMICHACO)

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº
1	Roxana Maribel Mamani	7236606-Tja.
2	Jorge Fernández Canqui	5798615-Tja.
3	Freddy Condori Gutiérrez	4880043-LPz.
4	Fabiana Belén Mamani	10681619-Tja.
5	Julia Vedia García	5810101-Tja.
6	Teresa Cristina Coca Viscarra	5798746-Tja.
7	Claudia Ivana Valverde Sardan	7230164-Tja.
8	Jessica Amalia Valverde Sardan	7230157-Tja.
9	Marcelino Lázaro Acho	10624817-Tja.
10	Eriberto Marcani Aguilar	5052266-Tja.
11	Enrique Rodríguez Rios	4159157-Tja.
12	Sebastián Ariel Martínez	10711245-Tja.
13	Alejandra Cruz Cruz	10634551-Tja.
14	Lourdes Corpa Janco	5843592-SCz.
15	Braulio Flores Contaja	5759063-Oruro
16	Julio Ramírez Huanca	2479536.
17	Placido Berrios Anguela	2779053.
18	Cecilia Anahi Colodro Inclan	10633448-Tja.
19	Mayumi Lorena Beltrán Guanaco	7135203-Tja.
20	Ronald Garabito Delgado	8632449.
21	Eusebia López Nuñez	5052536-Tja.
22	María Madalina Medina Villea	12500351-Tja.
23	Jesús Telmo Rojas Rojo	3840016-SCz.
24	Viviana Cruz Cruz	12561708-Tja.
25	Sara Espinoza Pairico	7196369-Tja.
26	Ronald Simón Soliz Fernández	10635156-Tja.
27	Juanita Cruz Martínez	4129316-Tja.
28	Hugo Hoyos Corzo	5009512-Tja.
29	Angélica Huallpa Quispe de Hoyos	5010281-Tja.
30	Yaneth Espinoza Pairico	10681755-Tja.
31	Teodoro Choque Jallasa	1892632-10-Tarija
32	Luis Alejandro Pereira Duarte	5007457-Tja.
33	Maribel Céspedes Zambrana	12381646-Tja.

ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HÉROES DEL CHACO" (ASOMICHACO).

En la ciudad de Yacuiba, de la Región Autónoma del Gran Chaco del Dpto. de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 20:00 pm. de fecha 26 de Noviembre de 2020 años, nos encontramos reunidos entre hombres y mujeres en el domicilio legal de la Asociación, ubicado en la calle Pastor Torrez S/N, entre Av. Teniente Coronel Rafael Pavón y Calle Teniente Coronel Bernardino Bilbao Rioja, con la finalidad de tratar (3) tres puntos en la presente reunión: 1) Elección de la mesa directiva de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes de Chaco", 2) Posesión de la mesa Directiva, y 3) Tiempo de gestión de la mesa directiva, siendo los únicos puntos a tratar en la presente reunión, para cuyo efecto participan de este acto solemne todos los asociados del rubro abarrotes y otros.

Una vez aprobado el orden del día, se procedió a tratar el primer punto, para la elección de los miembros del Directorio se propuso una serie de nombres de las personas presentes en la reunión y luego de analizar y debatir las propuestas y perfiles



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



realizadas, se procedió a la votación de todos los asociados, en la cual se eligió al que tenía más votos, es decir a la persona más votada se eligió como presidente y así sucesivamente hasta completar las diferentes carteras del Directorio, al respecto de manera unánime se ratificó al primer Directorio de la ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HÉROES DEL CHACO", quedando conformada de la siguiente manera: -----

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1) Presidente: | Jorge Fernández Canqui. ----- |
| 2) Vicepresidente: | Julia Vedia García. ----- |
| 3) Secretaria de Actas: | Teresa Cristina Coca Viscarra. ----- |
| 4) Secretaria de Hacienda: | Eriberto Marcani Aguilar. ----- |
| 5) Secretaria de Conflictos: | Braulio Flores Cantaja. ----- |
| 6) Secretaria de Relaciones: | Julio Ramírez Huanca. ----- |
| 7) Secretaria de Prensa y Propaganda: | Teodoro Choque Jallasa. ----- |
| 8) Secretaria de Deporte: | Sebastián Ariel Martínez. ----- |
| 9) Secretaria de Salud: | Mayumi Lorena Beltrán Guanaco. ----- |
| 10) Vocal 1: | Viviana Cruz Cruz. ----- |
| 11) Vocal 2: | Sara Espinoza Pairico. ----- |
| 12) Vocal 3: | Plácido Barrios Anguela. ----- |

Una vez elegido a los integrantes del Directorio de la Asociación, como acto seguido se llevó adelante el segundo punto del orden del día, no existiendo ninguna observación se procedió a la posesión del Directorio, dicho acto está a cargo del señor Freddy Condori Gutiérrez - Presidente de la O.T.B. del Barrio Héroes del Chaco de la ciudad de Yacuiba, quien exhorto y manifestó a los miembros de la mesa directiva se sirvan hacer el signo y/o señal que profesan o de su preferencia, ministrándoles inmediatamente posesión como la mesa directiva oficial de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes de Chaco", teniendo como primera misión la tramitación de la Personalidad Jurídica de la Asociación, quedando posesionadas y asumiendo la dirección de todas las actividades de vuestra Asociación. -----

Consecuentemente, se trató el tercer y último punto del orden del día en la presente Asamblea, en la cual se aprobó y determinó por unanimidad que el tiempo de gestión del Directorio posesionado será de dos (2) años calendario, computado el plazo desde la posesión en el cargo. -----

Finalmente, no existiendo otros asuntos que tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria, en señal de conformidad firman todos los integrantes de la Asociación al pie de la presente Acta, a horas 23:00 pm. de fecha 26 de Noviembre de 2020 años.-----

Firmas varias: Roxana Maribel Mamani, CI N° 7236606 - Tja., Jorge Fernández Canqui, CI N° 5798615 - Tja., Freddy Condori Gutiérrez CI N° 4880043 - LPZ., Fabiana Belén Mamani CI N° 10681619 - Tja., Julia Vedia García CI N° 5810101-Tja., Teresa Cristina Coca Viscarra CI N° 5798746 - Tja., Claudia Ivana Valverde Sardan CI N° 7230164 - Tja., Jessica Amalia Valverde Sardan CI N° 7230157 - Tja., Marcelino Lazaro Acho CI N° 10624817-Tja., Eriberto Marcani Aguilar CI N° 5052266-Tja., Enrique Rodríguez Rios CI N° 4159157 - Tja., Sebastián Ariel Martínez CI N° 10711245 - Tja., Alejandra Cruz Cruz CI N° 10634551 - Tja., Lourdes Corpa Janco CI N° 5843392 - SCZ., Braulio Flores Cantaja CI N° 5759063 - Oruro, Julio Ramirez Huanca CI N° 247936 - LP., Plácido Barrios Anguela CI N° 2779053 - Oruro, Cecilia Anahi Colodro Inclán CI N° 10633448 - Tja., Mayumi Lorena Beltrán Guanaco CI N° 7135203 - Tja., Freddy Condori Gutiérrez CI N° 4880043 - lpz., Ronald Garabito Delgado CI N° 8632449 - Ptsi., Eusebia López Núñez CI N° 5052536 - Tja., María Madalina Medina Vilca CI N° 12500351 - Tja., Jesús Telmo Rojas Rojo CI N° 3840016 - SC., Viviana Cruz Cruz CI N° 12561708 - Tja., Sara Espinoza Pairico CI N° 7196369 - Tja., Ronald Simón Solís Fernández CI N° 10635156 - Tja., Juanita Cruz Martínez CI N° 4129316 - Tja., Hugo Hoyos Corzo CI N° 5009512 - Tja., Angélica Huallpa Quispe de Hoyos CI N° 5010281 - Tja., Yaneth Espinoza Pairico CI N° 10681755 - Tja., Teodoro Choque Jallasa CI N° 1892632-10- Tja., Luis Alejandro Pereira Duarte CI N° 5007457 - Tja., Maribel Céspedes Zambrana CI N° 12381646 - Tja.-----

ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO

ORGANICO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA

ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HEROES DEL CHACO" (ASOMICHACO).-----

En la ciudad de Yacuiba, de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 13:00 pm. de fecha 15 de Enero de 2021 años, nos encontramos reunidos entre hombres y mujeres en el domicilio legal de la Asociación, ubicado en la calle Pastor Torrez S/N. entre Av. Teniente Coronel Rafael Pavón y Calle Teniente Coronel Bernardino Bilbao Rioja, con la finalidad de Aprobar el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes de Chaco" (ASOMICHACO), siendo el único punto a tratar en la presente Asamblea General Extraordinaria que fue convocada por el Directorio, para cuyo efecto participan todos los socios activos de nuestra asociación. -----

Una vez efectuado el control de asistencia de los socios y habiendo el quorum legal respectivo, se instaló la reunión y aprobó el orden del día, que fue presidida y dirigida por el Sr. Jorge Fernández Canqui - Presidente del Directorio de la Asociación, primero se procedió a dar lectura Artículo por Artículo del Estatuto Orgánico que está constituido de la siguiente manera: II Títulos, XXI Capítulos y 101 Artículos, después de un análisis y debate pormenorizado de artículo por artículo desde el primero hasta el último, fue aprobado en su totalidad por unanimidad con algunas modificaciones de forma. -----

Consiguientemente, también se procedió a dar lectura Artículo por Artículo el Reglamento Interno, que está compuesto por: III Capítulos y 30 Artículos, luego de un análisis y debate minucioso de todos sus artículos que lo integran, fue aprobado en su totalidad por unanimidad de los votos de los asociados, con algunas modificaciones de forma.-----

Finalmente, una vez cumplido con la aprobación de las normativas legales que regularan el funcionamiento de la Asociación, no existiendo otros puntos que tratar, siendo horas 18:30 pm. de fecha 15 de enero de 2021 años, se dio por concluido la presente Asamblea General Extraordinaria, firmando el directorio y todos los asociados en señal de conformidad y aceptación de lo convenido al pie de la presente Acta. -----

Firmas varias: Roxana Maribel Mamani, CI N° 7236606 - Tja., Jorge Fernández Canqui, CI N° 5798615 - Tja., Freddy Condori Gutiérrez CI N° 4880043 - LPZ., Fabiana Belén Mamani CI N° 10681619 - Tja., Julia Vedia García CI N° 5810101-Tja., Teresa Cristina Coca Viscarra CI N° 5798746 - Tja., Claudia Ivana Valverde Sardan CI N° 7230164 - Tja., Jessica Amalia Valverde Sardan CI N° 7230157 - Tja., Marcelino Lazaro Acho CI N° 10624817-Tja., Eriberto Marcani Aguilar CI N° 5052266-Tja., Enrique Rodríguez Rios CI N° 4159157 - Tja., Sebastián Ariel Martínez CI N° 10711245 - Tja., Alejandra Cruz Cruz CI N° 10634551 - Tja., Lourdes Corpa Janco CI N° 5843392 - SCZ., Braulio Flores Cantaja CI N° 5759063 - Oruro, Julio Ramirez Huanca CI N° 247936 - LP., Plácido Barrios Anguela CI N° 2779053 - Oruro, Cecilia Anahi Colodro Inclán CI N° 10633448 -



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Tja., Mayumi Lorena Beltrán Guanaco CI N° 7135203 – Tja., Freddy Condori Gutierrez CI N° 4880043 – lpz., Ronald Garabito Delgado CI N° 8632449 – Ptsi., Eusebia López Núñez CI N° 5052536 – Tja., María Madalina Medina Vilca CI N° 12500351 – Tja., Jesús Telmo Rojas Rojo CI N° 3840016 – SC., Viviana Cruz Cruz CI N° 12561708 – Tja., Sara Espinoza Pairico CI N° 7196369 – Tja., Ronald Simón Soliz Fernández CI N° 10635156 – Tja., Juanita Cruz Martínez CI N° 4129316 – Tja., Hugo Hoyos Corzo CI N° 5009512 – Tja., Angélica Huallpa Quispe de Hoyos CI N° 5010281 – Tja., Yaneth Espinoza Pairico CI N° 10681755 – Tja., Teodoro Choque Jallasa CI N° 1892632-10- Tja., Luis Alejandro Pereira Duarte CI N° 5007457 – Tja., Maribel Céspedes Zambrana CI N° 12381646 – Tja.-----

-----ACTA COMPLEMENTARIA-----

-----DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES-----

-----“HÉROES DEL CHACO” (ASOMICHACO).-----

En la ciudad de Yacuiba, de la Región Autónoma del Gran Chaco, Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 19:00 p.m. de fecha 06 de Abril de 2021 años, nos encontramos reunidos entre hombres y mujeres de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco “ASOMICHACO”, en su domicilio legal ubicado en la calle Pastor Torrez S/N. entre Av. Teniente Coronel Rafael Pavón y Calle Teniente Coronel Bernardino Bilbao Rioja, con la única finalidad de subsanar las observaciones realizadas a nuestro trámite de reconocimiento y otorgación de Personalidad Jurídica, observaciones efectuadas a través del INFORME N° 04/2021 de fecha 08/03/2021 emitido por la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios – Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por lo que aclaramos y subsanamos de la siguiente manera: - Respecto a la observación que indica: “De la revisión a la documentación adjunta se tiene que la lista de asociados identifica a 33 personas, que es menor al número de personas registradas en el ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN”, aspecto que debe ser aclarado y subsanado para continuar con el trámite.-----

Con relación a este punto una vez analizado procedemos a aclarar y subsanar señalando que: se ha cometido un error involuntario al momento de elaborar y transcribir el ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO, debido a que se ha consignado incorrectamente al pie del Acta a 34 personas, este error se originó en virtud a que una misma persona, es decir el Sr. Freddy Condori Gutiérrez con C.I. N°4880043-LPz., firmó y consignó su nombre completo y su número de C.I. DOS VECES al pie del Acta de Elección y Posesión. Por lo tanto, se aclara que en total son 33 las personas afiliadas a la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes de Chaco, conforme indica la Lista de asociados que se adjuntó y las 33 fotocopias de cédulas de identidad de los asociados que se adjuntó para el referido trámite.-----

También con relación a la observación de las 33 fotocopias de cédulas de identidad de los asociados, SE ACLARA que en total son 33 personas afiliadas a la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco y por ello se adjuntó al trámite correctamente las 33 fotocopias de cédulas de identidad de los mismos, conforme al detalle de la lista de asociados.-----

De igual forma, por lo expuesto anteriormente, se aclara y ratifica que la Lista de asociados que se presentó para el trámite, ha sido correctamente elaborada en la cual se detalló a 33 personas, ya que los afiliados a la Asociación son en total 33 personas.-----

Finalmente, con el objeto de subsanar la observación realizada a la Cédula de Identidad N° 8632449 Pt. del Sr. Ronald Garabito Delgado, por motivo de estar vencida, se procedió a adjuntar la Fotocopia de la cédula de identidad VIGENTE de la referida persona que fue observada.-----

Una vez concluida la presente reunión de la Asamblea General Extraordinaria, siendo horas 20:30 pm. de fecha 06 de Abril de 2021 años, firman todos los asociados presentes en señal de conformidad de todo lo manifestado al pie de la presente Acta.-----

Firmas varias: Roxana Maribel Mamani, CI N° 7236606 – Tja., Jorge Fernández Canqui, CI N° 5798615 – Tja., Freddy Condori Gutiérrez CI N° 4880043 – LPZ., Fabiana Belén Mamani CI N° 10681619 – Tja., Julia Yedia García CI N° 5810101-Tja., Teresa Cristina Coca Viscarra CI N° 5798746 – Tja., Claudia Ivana Valverde Sardan CI N° 7230164 – Tja., Jessica Amalia Valverde Sardan CI N° 7230157 – Tja., Marcelino Lázaro Acho CI N° 10624817-Tja., Eriberto Marcani Aguilar CI N° 5052266-Tja., Enrique Rodríguez Ríos CI N° 4159157 – Tja., Sebastián Ariel Martínez CI N° 10711245 – Tja., Alejandra Cruz Cruz CI N° 10634551 – Tja., Lourdes Corpa Janco CI N° 5843592 – SCZ., Barulio Flores Cantaja CI N° 5759063 – Oruro, Julio Ramírez Huanca CI N° 247936 – LP., Plácido Barrioss Anguela CI N° 2779053 – Oruro, Cecilia Anahí Colodro Inclán CI N° 10633448 – Tja., Mayumi Lorena Beltrán Guanaco CI N° 7135203 – Tja., Freddy Condori Gutierrez CI N° 4880043 – lpz., Ronald Garabito Delgado CI N° 8632449 – Ptsi., Eusebia López Núñez CI N° 5052536 – Tja., María Madalina Medina Vilca CI N° 12500351 – Tja., Jesús Telmo Rojas Rojo CI N° 3840016 – SC., Viviana Cruz Cruz CI N° 12561708 – Tja., Sara Espinoza Pairico CI N° 7196369 – Tja., Ronald Simón Soliz Fernández CI N° 10635156 – Tja., Juanita Cruz Martínez CI N° 4129316 – Tja., Hugo Hoyos Corzo CI N° 5009512 – Tja., Angélica Huallpa Quispe de Hoyos CI N° 5010281 – Tja., Yaneth Espinoza Pairico CI N° 10681755 – Tja., Teodoro Choque Jallasa CI N° 1892632-10- Tja., Luis Alejandro Pereira Duarte CI N° 5007457 – Tja., Maribel Céspedes Zambrana CI N° 12381646 – Tja.-----

-----ACTA DE APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DEL-----

-----ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO-----

-----DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES-----

-----“HÉROES DEL CHACO” (ASOMICHACO).-----

En la ciudad de Yacuiba, de la Región Autónoma del Gran Chaco, Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo horas 19:00 p.m. de fecha 09 de Abril de 2021 años, nos encontramos reunidos entre hombres y mujeres de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco “ASOMICHACO”, en su domicilio legal ubicado en la calle Pastor Torrez S/N. entre Av. Teniente Coronel Rafael Pavón y Calle Teniente Coronel Bernardino Bilbao Rioja, con la única finalidad de subsanar las observaciones realizadas a nuestro trámite de reconocimiento y otorgación de Personalidad Jurídica, observaciones efectuadas a través del INFORME N° 04/2021 de fecha 08/03/2021 emitido por la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios – Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por lo que aclaramos y subsanamos de la siguiente manera: - Respecto a las observaciones al Estatuto orgánico que nos hacen a través del INFORME N° 04/2021 de fecha 08/03/2021, en el cual se advierte que en el desarrollo del mismo tiene carácter financiero y que también existe contradicciones en el Art.94 que refiere a las disposiciones de bienes y muebles. Por lo cual, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de todo el desarrollo del estatuto orgánico y se procedió a modificar y subsanar el mismo considerando que se trata de una persona colectiva sin fines de lucro, igualmente se tomó en cuenta lo que dispone el Art. 60 del código civil.-----

Asimismo, se procedió a modificar y subsanar en todo el desarrollo del Estatuto Orgánico y del Reglamento Interno, unificando y utilizando en los mismos el término correcto de asociado y/o afiliado, conforme a la recomendación efectuada por medio del Informe N° 04/2021.-----

Por lo tanto, todos los miembros de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco, luego de un análisis y debate minucioso de sus artículos desarrollados en el estatuto orgánico y reglamento interno considerando las observaciones



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



anteriormente señaladas, se procedió a aprobar las modificaciones del estatuto y reglamento por unanimidad de los asociados.

Una vez concluida la presente reunión de la Asamblea General Extraordinaria, siendo horas 22:00 p.m. de fecha 09 de Abril de 2021 años, firman todos los asociados presentes en señal de conformidad de todo lo manifestado al pie de la presente Acta.

Firmas varias: Roxana Maribel Mamani, CI N° 7236606 – Tja., Jorge Fernández Canqui, CI N° 5798615 – Tja., Freddy Condori Gutiérrez CI N° 4880043 – LPZ, Fabiana Belén Mamani CI N° 10681619 – Tja., Julia Vedia García CI N° 5810101-Tja., Teresa Cristina Coca Viscarra CI N° 5798746 – Tja., Claudia Ivana Valverde Sardan CI N° 7230164 – Tja., Jessica Amalia Valverde Sardan CI N° 7230157 – Tja., Marcelino Lázaro Acho CI N° 10624817-Tja., Eriberto Marcani Aguilar CI N° 5052266-Tja., Enrique Rodríguez Ríos CI N° 4159157 – Tja., Sebastián Ariel Martínez CI N° 10711245 – Tja., Alejandra Cruz Cruz CI N° 10634551 – Tja., Lourdes Corpa Janco CI N° 5843592 – SCZ., Braulio Flores Cantaja CI N° 5759063 – Oruro, Julio Ramírez Huanca CI N° 247936 – LP., Placido Berrios Anguela CI N° 2779053 – Oruro, Cecilia Anahi Colodro Inclan CI N° 10633448 – Tja., Mayumi Lorena Beltrán Guanaco CI N° 7135203 – Tja., Freddy Condori Gutiérrez CI N° 4880043 – lpz., Ronald Garabito Delgado CI N° 8632449 – Ptsi., Eusebia López Núñez CI N° 5052536 – Tja., María Madalina Medina Vilca CI N° 12500351 – Tja., Jesús Telmo Rojas Rojo CI N° 3840016 – SC., Viviana Cruz Cruz CI N° 12561708 – Tja., Sara Espinoza Pairico CI N° 7196369 – Tja., Ronald Simón Soliz Fernández CI N° 10635156 – Tja., Juanita Cruz Martínez CI N° 4129316 – Tja., Hugo Hoyos Corzo CI N° 5009512 – Tja., Angélica Huallpa Quispe de Hoyos CI N° 5010281 – Tja., Yaneth Espinoza Pairico CI N° 10681755 – Tja., Teodoro Choque Jallasa CI N° 1892632-10- Tja., Luis Alejandro Pereira Duarte CI N° 5007457 – Tja., Maribel Céspedes Zambrana CI N° 12381646 – Tja.

ESTATUTO ORGANICO.

ASOCIACION MIXTA DE COMERCIANTES "HEROES DEL CHACO"

ESTATUTO ORGANICO.

TÍTULO I.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO ÚNICO.

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, SIGLA, FILOSOFÍA, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- (DE LA CONSTITUCIÓN Y EL OBJETO). I. Crease la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" (ASOMICHACO), el mismo que a partir de la fecha registrá bajo dicha razón social, quien se constituye en una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que surge a raíz de una feria mañanera, que está compuesta por hombres y mujeres que unen actuaciones para alcanzar determinados propósitos, con el objeto de fortalecer y reunir al sector del comercio para defender los intereses y derechos de sus asociados, que desarrollara sus actividades con arreglo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del presente Estatuto Orgánico, Reglamentos Internos y toda normativa vigente.

II. A la fecha al amparo del artículo 21 numeral 4) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y conforme a lo establecido en los Arts. 58, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Código Civil y de la Ley Nacional N° 351 "Ley de otorgación de personalidades jurídicas" de 19 de marzo de 2013, por decisión de su Magna Asamblea se aprueba el presente Estatuto Orgánico conforme regula la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- (NATURALEZA). La Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", se constituye en una persona jurídica de derecho privado y tiene el carácter o naturaleza de ser una Organización Social Sin Fines de Lucro.

Artículo 3.- (SIGLA). La sigla que identifica a la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", es la palabra "ASOMICHACO".

Artículo 4.- (DOMICILIO). La Asociación adopta como su domicilio legal y sede de sus actividades en la Calle Pastor Torrez s/n. entre Av. Teniente Coronel Rafael Pavón y Calle Teniente Coronel Bernardino Bilbao Rioja, Barrio Héroes del Chaco, de la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Gran Chaco, del Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 5.- (DURACIÓN). La Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" (ASOMICHACO), tendrá un plazo indefinido de duración y sólo podrá disolverse en los casos expresamente señalados por ley o por causas previstas en el presente estatuto orgánico.

Artículo 6.- (LUGAR Y FECHA DE FUNDACIÓN). La Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" (ASOMICHACO), fue fundada en la ciudad de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco, del Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, fundada en fecha 24 de Noviembre de 2020 años.

Artículo 7.- (RESPONSABILIDAD DE LOS FUNDADORES). Los fundadores de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" (ASOMICHACO) y representantes legales debidamente acreditados, asumirán toda la obligación y responsabilidad sobre las actuaciones que realice la Asociación ante las autoridades locales, municipales, regionales, departamentales y nacionales, sean estas administrativas, judiciales y toda institución pública o privada del Estado Plurinacional de Bolivia y ante terceros.

Artículo 8.- (PRINCIPIOS ASOCIATIVOS). La "Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco" (ASOMICHACO), tiene sus principios asociativos basados en la libertad individual, la igualdad y la fraternidad entre sus afiliados(as) libremente aceptados y fraternalmente reconocidos como tales, de acuerdo al régimen estatutario vigente, sus reglamentos y directrices.

Artículo 9.- (DEL APARTIDISMO). La "Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco" (ASOMICHACO), respeta la filiación político partidario de sus asociados, cualquiera que ella sea, pero como institución se declara institucionalista y apartidista.

TÍTULO II.

ASOCIACION MIXTA DE COMERCIANTES "HEROES DEL CHACO"

CAPITULO I.

FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo 10.- (FINALIDAD). La Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" es creada con la finalidad de tener una representación legal ante la Sociedad, trabajar para la obtención de permisos y/o autorizaciones de un espacio dentro del ámbito territorial que ocupa el comercio en la ciudad de Yacuiba y así también velar por los derechos e intereses en favor de los afiliados(as) de nuestra Asociación, sin discriminación de condición social, credos religiosos, ideas políticas, raza, idioma, sexo y/o cualquier otro atributo de la personalidad de cada uno de ellos(as).

Adquirir bienes, derechos y servicios en beneficio de la Asociación.

Artículo 11.- (OBJETIVOS). Los objetivos que persigue la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", son:



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- a) Fortalecer y reunir al sector del comercio para la defensa de nuestros derechos e intereses buscando el bien común de todos los afiliados de nuestra Asociación. -----
- b) Defender en forma justa, equitativa e igualitaria, los derechos de los afiliados(as), de acuerdo a lo determinado en el Estatuto y Reglamento y en función al orden normativo en vigencia que rige nuestro País. -----
- c) Proteger y respetar los derechos individuales y colectivos de los afiliados (as), ante personas naturales o instituciones públicas o privadas. -----
- d) Realizar todas las actividades que sean necesarias para el desenvolvimiento de la asociación, y en favor de los afiliados (as), bajo los principios de dignidad, solidaridad, igualdad y equidad. -----
- e) Orientar en la solución de sus problemas que tengan en relación con el trabajo que cotidianamente desempeñan.-----
- f) Mantener y fomentar la vinculación y las relaciones entre sus propios afiliados, así como con instituciones y organizaciones similares del interior o exterior del país y con personas naturales y/o jurídicas, que por su naturaleza sean afines. -----
- g) Fomentar las prácticas deportivas en sus diferentes disciplinas.-----
- h) Motivar a la superación de las condiciones de trabajo de todos sus asociados.-----
- i) Exigir a sus afiliados el absoluto sometimiento al imperio de la Constitución Política del Estado de Bolivia y demás leyes vigentes en el país, así como el debido respeto a las autoridades constitucionalmente constituidas, corrección y rectitud en sus actos públicos y privados, a fin de mantener la dignidad y el prestigio de la Asociación.-----
- j) Conocer denuncias que se formulen en contra de sus afiliados por infracciones o faltas y remitir las mismas a los organismos internos competentes para su procesamiento y aplicación de sanciones en su caso; según las normas Estatutarias en concordancia con las leyes vigentes del país y remitir antecedentes al Ministerio Público cuando así lo determinen las leyes en vigencia. -----
- k) Efectuar reconocimiento a favor de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas según las circunstancias, cuando mediante su actividad hayan realizado y logrado beneficios para la población o se hayan destacado en alguna actividad.--
- l) Suscribir toda clase de convenios con entidades públicas y privadas tendientes a capacitar y mejorar la actividad comercial y nivel de vida de los asociados.-----
- m) Mantener e intercambiar información con todas las entidades gremiales de comerciantes, sean nacionales, departamentales, provinciales, municipales, regionales, nacionales e internacionales.-----
- n) Ejercer cuantas iniciativas o acciones sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en los apartados anteriores y en especial, para asegurar el ejercicio de la actividad comercial según principios de igualdad, equidad, dignidad, de forma libre y leal competencia; y otras funciones establecidas por ley, en beneficios de sus afiliados, de la sociedad y del propio Estado; ya que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. -----

CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 12.- (DE LOS ASOCIADOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN).- I. La Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", reconoce que es asociado o afiliado a aquella persona, sean hombres o mujeres, que se dediquen a la venta de abarrotes, ferretería, ropa y otros productos, y que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por la Asociación, para acreditarse como tal, incluyendo el pago de un aporte único de afiliación y sus aportes ordinarios mensuales, lo que le da derecho a recibir todos los servicios, beneficios, derechos y capacitación que otorga la Asociación. -----

II. Dentro de los asociados, se reconocen las siguientes categorías de Afiliados: a) Asociado Activo; y b) Asociado Pasivo. -----
ASOCIADO ACTIVO.- Es aquella persona afiliada que ha satisfecho las normas de inscripción y registro establecidas en el presente Estatuto y no está sujeto a sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio como asociado por sanción impuesta por la comisión disciplinaria. Esta solvente en el pago de sus aportes mensuales, tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto y Reglamentos de la Asociación. -----

ASOCIADO PASIVO.- Es aquella persona afiliada que ha dejado de cancelar durante tres meses consecutivos sus aportes mensuales, que no tiene sus aportes ordinarios o extraordinarios al día, perdiendo su calidad de asociado activo, la que se recobrará automáticamente al pagar sus aportes adeudados. -----

Artículo 13°.- (REQUISITOS DE AFILIACIÓN). Serán admitidos como asociados los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos: -----

- a) Ser boliviano(a).-----
- b) Ser mayor de edad.-----
- c) Tener la actividad comercial como su principal medio de vida.-----
- d) Cancelar por derecho de afiliación.-----
- e) No ejercer funciones ejecutivas en partidos políticos.-----

Artículo 14.- (DEL REGISTRO DE LOS AFILIADOS).- La Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO), otorgará a sus asociados un carnet o credencial de afiliado con vigencia de cinco años desde la fecha de su emisión. -----

Artículo 15.- (DECISIÓN DE AFILIACIÓN). -----

- a) La asamblea general de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", aprobará y rechazará la afiliación solicitada por un aspirante a asociado, previa presentación y revisión de los requisitos ya enunciados en el Artículo 13 del presente estatuto, que se verificará en la próxima asamblea general extraordinaria.-----
- b) La Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", podrá conformar y/o afiliarse a entidades regionales, departamentales, de propósitos y objetivos similares con el fin de prestar y/o recibir cooperación en capacitación, organización. -----

Artículo 16.- La calidad de asociado es estrictamente personal no pudiendo ser delegada a terceras personas, excepto en caso de muerte del asociado. -----

CAPITULO III. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 17.- (DERECHOS). Los asociados tienen los siguientes derechos: -----

- a) Exigir el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", establecidos en el presente estatuto. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- b) Tienen igualdad de derechos y obligaciones. -----
- c) Asistir y participar con derecho a voz y voto en la asamblea general. sean estas ordinarias o extraordinarias. -----
- d) A ser protegidos por el Directorio o la Asamblea general. -----
- e) A plantear sugerencias para la buena conducción de la Asociación. -----
- f) Concurrir en las elecciones como elector o elegible para la renovación del directorio. -----
- g) Exigir que se sancione previo proceso interno o externo, a quienes provoquen daños morales y/o materiales a la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco". -----
- h) Ser capacitado o actualizado con cursos, seminarios y otros destinados a mejorar la atención al público y mejorar las ventas. -----
- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones aprobadas por la Asamblea General y de Directorio. -----
- o) Formular ante el Directorio: sugerencias, peticiones y/o reclamos que se consideran de utilidad para el mejor accionar de la Asociación. -----

- p) Ser informado sobre el desenvolvimiento administrativo y técnico de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", de sus programas, proyectos específicos y las decisiones del Directorio. -----
- q) Exigir que los beneficios que obtenga la institución sean destinados a implementar planes y programas que beneficien a sus asociados en general. -----
- r) Utilizar todas las instalaciones e infraestructura de la Asociación, cumpliendo sus reglamentos. -----
- s) A ser participe de todos los beneficios que obtenga la Asociación a favor de sus asociados. -----

CAPITULO IV.
OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 18.- Todos los asociados tienen las siguientes obligaciones: -----

- a) Participar en forma activa en los programas, actividades y propósitos sustentados por la asociación. -----
- b) Cancelar sus cuotas ordinarias y extraordinarias. -----
- c) A desempeñar eficazmente las funciones directivas que la Asamblea, el Directorio o Comisiones especiales les delegue o encomiende. -----
- d) Asistir a todas las Asambleas que convoque el Directorio. -----
- e) Denunciar cualquier actitud que vaya en contra de la asociación. -----
- f) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos internos de la asociación. -----
- g) Portar el respectivo Carnet de asociado que acredite su condición de tal. -----
- h) Respetar a sus colegas asociados y al lugar de trabajo, portándose de manera adecuada conforme a la moral y las buenas costumbres. -----
- i) Asistir todos los días a su puesto de trabajo, ante la ausencia injustificada de 7 días continuos y 10 días discontinuos durante un año, pierde automáticamente su puesto de trabajo, pero mantiene su calidad de asociado. -----

Artículo 19.- (CAUSAS DE DESAFILIACIÓN O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO). La calidad de asociado se pierde por los siguientes motivos y causales: -----

- 1) Por dejar de reunir los requisitos exigidos para ser asociado. -----
- 2) Por fallecimiento del asociado que no tenga herederos. -----
- 3) Por ausencia injustificada en su puesto de trabajo durante 90 días calendario. -----
- 4) Por retiro voluntario (con carta dirigida al directorio). -----
- 5) Por exclusión fundamentada por alguna razón debidamente procesada y aprobada de acuerdo al reglamento interno. -----
- 6) Por incapacidad total o permanente, para cumplir con las obligaciones sociales y económicas. -----
- 7) Por no cancelar sus aportes ordinarios y extraordinarios a la Asociación, durante 90 días calendario. -----
- 8) Por malversación de fondos económicos pertenecientes a la Asociación. -----

Artículo 20.- (AFILIACIÓN DE LOS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES Y HEREDEROS DE LOS ASOCIADOS). Cualquier ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad de un asociado afiliado, podrá afiliarse de forma directa a la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", con los mismos derechos y obligaciones, siempre y cuando continúe con el desarrollo de las actividades de la Asociación, en caso de existir conflictos entre los herederos del asociado fallecido, la Asamblea General determinara la aplicación de una solución al conflicto, atendiendo a los criterios de igualdad y respeto. -----

CAPITULO V.

ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

Artículo 21.- La estructura de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" (ASOMICHACO), estará conformada de la siguiente manera: -----

- a) La Asamblea General de asociados. -----
- b) El Directorio Ejecutivo. -----
- c) El Comité Disciplinario y las Comisiones especiales. -----

CAPITULO VI.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Asamblea General - Reuniones - Convocatoria - Quórum

Artículo 22.- I. Las asambleas generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias, y se constituyen en la autoridad máxima de la Asociación y representa a todo el conjunto de los asociados, sus acuerdos y decisiones obligan a todos los asociados presentes y ausentes siempre que hayan sido tomados de conformidad al presente estatuto y las reglamentaciones que podrían establecerse. -----

II. Serán nulas de pleno derecho toda decisión de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que contravenga tratados, pactos o convenios internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución Política del Estado, la normativa nacional vigente que regula las actividades de las organizaciones sociales sin fines de lucro o el Estatuto de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" de Yacuiba. -----

Artículo 23.- (DE LA ASISTENCIA Y DERECHO A PARTICIPACIÓN). I. La asistencia es obligatoria para todos sus asociados activos, quienes participaran con derecho a voz y voto con el requisito de tener la condición de afiliado activo. -----

II. Los asociados pasivos no tienen derecho a participar de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, recobrando su -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



derecho a voz y voto. al poner sus aportes ordinarios y extraordinarios al día.-----
Artículo 24.- (REUNIÓN ORDINARIA). La Asamblea General Ordinaria, se reunirán obligatoriamente cada mes, es decir (12) doce veces al año, con la finalidad de conocer sobre la marcha de la Asociación y aprobar programas y tareas específicas según lo recomiende el Directorio.-----

Artículo 25.- (CONVOCATORIA Y QUÓRUM LEGAL PARA REUNIONES ORDINARIAS). I. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será convocada por el Directorio con 48 horas de anticipación, en forma escrita y/o por los medios de comunicación social de difusión y alcance a las localidades y comunidades en las que se encuentran sus asociados, con mención específica del lugar, fecha, hora y el orden del día. Las Asambleas Generales Ordinarias constituyen quórum legal y reglamentario con la asistencia de la mitad más uno de los asociados afiliados activos debidamente habilitados. De no reunirse el quórum reglamentario en la fecha y hora señalada y luego de una espera de (30) treinta minutos, se realizará la Asamblea Ordinaria con el número de asociados activos asistentes y sus resoluciones serán válidas para todos los asociados afiliados a la Asociación., teniendo plena validez las determinaciones y resoluciones que se adopten, debiéndose acatar lo dispuesto en esta reunión por los asociados faltantes.-----

II. Las decisiones tomadas en la Asamblea General Ordinaria, serán tomadas por simple mayoría de votos de los asistentes.-----

Artículo 26.- (REUNIÓN EXTRAORDINARIA). La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo del Directorio Ejecutivo o lo pida por escrito el Presidente, también podrá convocarse a solicitud escrita de por lo menos el 20% de los asociados activos que tengan sus aportes al día.-----

Artículo 27.- (CONVOCATORIA Y QUÓRUM LEGAL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS). I. La Asamblea General Extraordinaria será convocada con 48 horas de anticipación, en forma escrita y/o por los medios de comunicación social de difusión, con mención específica del lugar, fecha, hora y el orden del día. Las Asambleas Generales Extraordinarias constituyen quórum legal y reglamentario con la asistencia de la mitad más uno de los asociados afiliados activos debidamente habilitados. De no reunirse el quórum reglamentario en la fecha y hora señalada y luego de una espera de (30) treinta minutos, se realizará la Asamblea Extraordinaria con el número de asociados activos asistentes y sus resoluciones serán válidas para todos los asociados afiliados a la Asociación, teniendo plena validez las determinaciones y resoluciones que se adopten en la reunión, sin reclamo alguno por los inasistentes.-----

II. La Asamblea General Extraordinaria también podrá ser convocada de manera excepcional cuantas veces sea necesaria, por el Directorio o cuando lo solicite por escrito el Presidente de la Asociación, sin necesidad de ser convocada con 48 horas de anticipación, solo cuando se trate de reuniones de emergencia, relativos a hechos o acontecimientos fortuitos, casuales, inesperados e imprevistos de vital importancia para los intereses y beneficios de la Asociación, llevándose a cabo la reunión de emergencia con todos los asociados que asistan o estén presentes, sin necesidad de que exista el quorum legal respectivo descrito anteriormente, y sus decisiones tendrán plena validez legal y de cumplimiento obligatorio para todos los asociados de la Asociación.-----

CAPITULO VII.

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 28.- (MIEMBROS CON DERECHO A VOZ Y VOTO). Son miembros de la Asamblea General con el derecho a voz y voto, todos aquellos asociados afiliados de acuerdo a las revisiones y requisitos establecidos en el presente Estatuto y que no cuenten con sus obligaciones pendientes hasta el día antes del inicio de la reunión.-----

Artículo 29.- (MIEMBROS SOLO CON DERECHO A VOZ). Son miembros de la Asamblea General con el derecho a voz, pero sin voto:-----

- a) Los asociados que no tienen sus obligaciones y/o aportaciones al día.-----
- b) Invitados especiales.-----

Artículo 30.- (DE LA DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES). El Presidente de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", presidirá las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. En su ausencia lo hará el Vice-presidente, y así sucesivamente, en caso de ausencia de este último, será presidida respetando el orden sucesivo jerárquico de las carteras o cargos que conforman el Directorio Ejecutivo de la Asociación.-----

CAPÍTULO VIII.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 31.- (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA). La Asamblea General Ordinaria tiene atribuciones para:-----

- a) Conocer, aprobar y/o rechazar el balance anual presentado por el directorio vigente a la Asamblea.-----
- b) Conocer, aprobar y rechazar el presupuesto para el año calendario siguiente a la sola presentación de la memoria y su respectivo balance del año finalizado.-----
- c) Ratificar el otorgamiento de Poderes Notariados realizados por el Directorio.-----
- d) Conocer y definir cualquier asunto de especial importancia que afecte directa o indirectamente la seguridad y bienestar de la Asociación y los intereses comunes de sus miembros.-----

Artículo 32.- (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA). I. La Asamblea General Extraordinaria tiene atribuciones para:-----

- 1) Considerar y aprobar exclusivamente los puntos contenidos en el orden del día.-----
- 2) Autorizar la adquisición, enajenación, permuta, hipoteca y pignoración de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación con arreglo al presente Estatuto.-----
- 3) Autorizar al Directorio Ejecutivo los gastos económicos que sobrepasen el importe de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 Bolivianos).-----
- 4) Elegir a los miembros del Comité Electoral que presidirán y dirigirán las elecciones generales para la renovación del Directorio Ejecutivo, quienes deberán ser asociados activos y no podrán haber sido sancionados por faltas graves y muy graves por el Directorio Ejecutivo, ni haber sido sentenciado en materia penal.-----
- 5) Elegir a los delegados de la Asociación ante los Congresos Nacionales o eventos similares entre los asociados activos.---



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- 6) Discutir y aprobar la modificación total o parcial del presente Estatuto y/o Reglamentos que correspondan, por determinación aprobada por la mitad más uno de votos de los asociados presentes en la reunión.
- 7) Considerar y resolver asuntos que no estén reservados a la Asamblea Ordinaria.
- 8) Considerar y resolver cualquier otro punto que se establezca en la convocatoria.
- 9) Elegir al presidente del Directorio o alguno de los integrantes del Directorio para cubrir las vacantes o acefalías que se hayan producido en la Gestión de ejercicio.
- 10) Conocer y resolver situaciones de emergencia o de vital importancia, cuando así fuere convocada por el Directorio o a petición escrita de por lo menos el 20% de los asociados activos con sus aportes al día.
- 11) Conformar, designar y disolver la comisión Disciplinaria o cualquier comisión de colaboración al Directorio que se requiera de acuerdo a las necesidades de la institución.
- 12) Discutir y aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación de los asociados y suspensión de los mismos.
- 13) Conocer en última instancia las determinaciones de la Comisión Disciplinaria sobre la aplicación de sanciones o la pérdida de afiliación de los asociados.
- 14) Discutir y aprobar la disolución de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", por determinación adoptada por el voto de por lo menos 4/5 partes de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

En la Asamblea Extraordinaria sólo se podrá tratar y adoptar acuerdos sobre las materias incluidas específicamente en la convocatoria.

En la convocatoria a Asamblea Extraordinaria se especificarán en el orden del día y en forma clara y expresa el objetivo determinado a tratar, no pudiendo ser ninguna de los que sean de competencia de la Asamblea Ordinaria.

II. En la realización de la Asamblea Extraordinaria, no podrá tratarse por ningún motivo, tema alguno que no esté consignado en el orden del día, bajo sanción de nulidad.

III. La Asamblea Extraordinaria será convocada con 48 horas de anticipación a su realización para tratar temas consignados expresamente en la convocatoria.

IV. La Asamblea General Extraordinaria también podrá ser convocada de manera excepcional cuantas veces sea necesaria, por el Directorio o cuando lo solicite por escrito el Presidente de la Asociación, sin necesidad de ser convocada con 48 horas de anticipación, solo cuando se trate de reuniones de emergencia, relativos a hechos o acontecimientos fortuitos, casuales, inesperados e imprevistos de vital importancia para los intereses y beneficios de la Asociación, llevándose a cabo la reunión de emergencia con todos los asociados que asistan o estén presentes, sin necesidad de que exista el quorum legal respectivo descrito anteriormente, y sus decisiones tendrán plena validez legal y de cumplimiento obligatorio para todos los asociados de la Asociación.

Artículo 33.- (QUÓRUM). Las Asambleas Generales están legalmente constituidas por la asistencia del quórum de la mitad más uno de los asociados activos debidamente habilitados. De no reunirse el quórum reglamentario en la fecha y hora señalada, luego de una espera de treinta minutos, se realizará la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria con el número de asociados activos asistentes y sus resoluciones serán válidas para todos los asociados afiliados.

Artículo 34.- (RESOLUCIONES DE ASAMBLEAS). Las decisiones y resoluciones de Asambleas, serán tomadas por simple mayoría, salvo lo dispuesto en el presente Estatuto y demás reglamentos de la Asociación.

CAPÍTULO IX.

DEL DIRECTORIO EJECUTIVO.

Artículo 35.- I. El directorio ejecutivo, es el órgano directivo y ejecutivo de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO) y estará compuesto por los siguientes cargos a desempeñar:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretaria de Actas.
- d) Secretaria de Hacienda.
- e) Secretaria de Conflictos.
- f) Secretaria de Relaciones.
- g) Secretaria de Prensa y Propaganda.
- h) Secretaria de Deporte.
- i) Secretaria de Salud.
- j) Tres Vocales titulares.

II. Podrá modificarse la estructura del directorio conforme a las necesidades y al desarrollo de la Asociación.

Artículo 36.- La convocatoria para realizar las justas eleccionarias se hará conocer a los asociados con una anticipación de 45 días al acto electoral y el acto eleccionario será llevado a cabo por un Comité Electoral que serán elegidos y posesionados por una magna Asamblea general extraordinaria.

Artículo 37.- (REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN). Para ser elegido miembro del Directorio con derecho a voz y voto, se requiere tener los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Ser asociado afiliado a la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco".
- c) Estar al día con sus obligaciones económicas con la asociación.
- d) No tener proceso Judicial en curso por atentar en contra de los intereses o del Patrimonio de la institución, ni sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delito alguno.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente por la Comisión Disciplinaria de la Asociación.
- f) Los postulantes locatarios deberán tener su puesto de venta propio dentro de la asociación.
- g) Tener una antigüedad como afiliado de (2) dos años como mínimo dentro el seno de la asociación para ser Presidente, Vice-presidente y Secretario(a) de Hacienda, y para las demás carteras o cargos deberán tener (1) un año de antigüedad como mínimo, término que se computará desde el momento de la inscripción en la institución.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- h) Siendo requisito para ser candidatos el presentar los documentos originales idóneos expedidos por Autoridad competente que acredite la inexistencia de los impedimentos señalados.-----
- i) El Presidente actual del Directorio y los miembros del Directorio que pretendan presentarse nuevamente a una nueva elección, haciendo uso de su derecho a reelección deberá renunciar a su cargo al momento de publicada la convocatoria a elecciones por parte del Comité Electoral.-----
- j) Otras que estableciere la convocatoria.-----

Artículo 38.- I. El desempeño a los cargos directivos de la asociación es completamente ad-honorem e imperativo, pudiendo reconocerse únicamente gastos de representación, pasajes, viáticos.-----
II. Estos cargos serán honoríficos, electivos e indelegables.-----

Artículo 39.- (DURACIÓN DEL MANDATO).- Los Miembros del Directorio durarán en sus cargos dos (2) años calendario, pudiendo ser reelectos por una sola vez consecutiva al mismo cargo y pudiendo ser reelectos de forma discontinua sin límite de postulaciones. El plazo de duración del mandato de los miembros del directorio se computará a partir de la fecha de la posesión en el cargo.-----

Artículo 40.- (RENOVACIÓN DE DIRECTORES).- El Directorio se renovará cada dos (2) años de forma improrrogable, excepto en caso de que por renuncia irrevocable de la mayoría de sus directores, y el Directorio se quede sin el quórum necesario para sesionar, caso en el cual inmediatamente se convocara a nuevas elecciones de acuerdo a las previsiones del presente Estatuto.-----

Artículo 41.- (VERIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES).- Las Elecciones Ordinarias se verificarán 45 días antes del fenecimiento del mandato del Directorio vigente, para tal efecto el Directorio convocara a asamblea general extraordinaria para conformar el comité Electoral con la debida anticipación.-----

Artículo 42.- (VACANCIA O ACEFALIA DEL CARGO DE ALGÚN MIEMBRO DEL DIRECTORIO).- En caso de producirse alguna vacancia por muerte, renuncia, licencia u otra causa, de algún miembro del Directorio, el presidente del directorio o el Directorio convocará a una Asamblea General Extraordinaria para que la misma elija y designe a su reemplazante en el cargo vacante, hasta completar el periodo de gestión en ejercicio correspondiente.-----

Artículo 43.- (NULIDAD DE LA ELECCIÓN).- En caso de nulidad de la elección, formalmente declarada por el Comité Electoral o de no presentarse candidatos a la primera convocatoria, el mismo Comité Electoral procederá a convocar a una nueva elección dentro del plazo de 20 días a partir de la ejecutoria de la resolución de declaración de nulidad.-----

Artículo 44.- (RESPONSABILIDAD). Los miembros del Directorio son responsables mancomunados, administrativa y civilmente por los actos y decisiones que asuman en infracción de las normas contenidas en el presente Estatuto y vulneren los intereses de la Asociación.-----

Artículo 45.- (ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO). El directorio tiene las siguientes atribuciones:-----

- 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación.-----
- 2) Representar legalmente a la Asociación, administrativamente, judicial y extra judicialmente por intermedio de su Presidente en colaboración directa con el Directorio.-----
- 3) Representar a todos sus afiliados, ante el Estado, la sociedad y toda clase de Entidades e Instituciones públicas y privadas, sean estas nacionales o internacionales.-----
- 4) Precautelar y resguardar los bienes, derechos e intereses de la Asociación.-----
- 5) Convocar y dirigir las asambleas ordinarias y extraordinarias.-----
- 6) Mantener el relacionamiento de la institución con organismos e instituciones públicas o privadas locales, provinciales, regionales, departamentales y nacionales a nivel de cooperación e intercambio.-----
- 7) En caso de no existir un Comité Disciplinario el directorio tendrá, las atribuciones descritas en el presente estatuto sobre el funcionamiento del Comité disciplinario.-----
- 8) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatuto, reglamentos y resoluciones adoptadas en Asamblea General o sesiones del Directorio.-----
- 9) Administrar correctamente el patrimonio de la Asociación.-----
- 10) Intervenir en los conflictos que se suscitaren entre los asociados y de estos con la Autoridad, los que deben guardar estricta relación con la actividad que desarrolla como asociado.-----
- 11) Determinar los aportes mensuales ordinarios y extraordinarios que debe cancelar cada asociado, con cargo de homologación por la Asamblea General Extraordinaria.-----
- 12) Gestionar contratar o adquirir los medios y elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.-----
- 13) Deliberar sobre la admisión o suspensión de los asociados de acuerdo al presente estatuto o reglamentos.-----
- 14) Proponer a las asambleas generales formas y reformas.-----
- 15) Hacer cumplir las disposiciones adoptadas en congresos de asociaciones nacionales, reuniones o conferencias locales e internas.-----
- 16) Ejercer derechos y contraer obligaciones en nombre de la Asociación, adquirir, hipotecar, gravar, pignorar, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, administrarlos y disponer de ellos para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo al presente Estatuto, los cuales deben ser aprobados o autorizados por la Asamblea Extraordinaria.-----
- 17) Arrendar sin necesidad de autorización de la Asamblea en parte o en su totalidad, el o los inmuebles de la Asociación con arreglo a la ley y el presente estatuto, debiendo declarar por resolución fundada del Directorio Ejecutivo la necesidad de arrendar, destinándose los recursos percibidos del arrendamiento a los fines y objetivos de la Asociación y a la conservación y mantenimiento de sus inmuebles.-----
- 18) Conferir poderes especiales al Presidente y a uno o más Directores, para que actúen en nombre de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" de Yacuibá, en cuestiones que tengan que comparecer en juicios, otorgándole las facultades correspondientes para una buena defensa de la Institución.-----
- 19) Resolver todas las cuestiones que no estén contenidas en este Estatuto o en los Reglamentos, que no sean de competencia exclusiva de las Asambleas.-----
- 20) Conferir reconocimientos a favor de sus afiliados conforme a sus Estatutos y Reglamentos.-----
- 21) Otorgar licencias y aceptar las renunciaciones de sus miembros, debiendo completar su Directorio conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- 22) Conferir condecoraciones, distinciones y estímulos honoríficos a los asociados fundadores, asociados activos que se destaquen en el ejercicio de sus cargos o actividades de apoyo a la asociación, de reconocimientos a autoridades, Instituciones estatales, organismos internacionales, que velen en la defensa y fortalecimiento institucional de nuestra Asociación y en la defensa de los derechos humanos. -----
- 23) Formular anualmente el presupuesto económico de la asociación, cuyo resultado debe ser aprobado en la Asamblea Ordinaria. -----
- 24) Modificar o suprimir los aportes o contribuciones ordinarias o extraordinarias que realizan los asociados para el sostenimiento de la Asociación. -----
- 25) Condonar y/o exencionar aportes de acuerdo a los motivos o razones planteadas por el afiliado. -----
- 26) Designar y acreditar los delegados al Comité Cívico de Yacuibá, la Federación de Trabajadores Gremiales de Yacuibá y toda institución en la que la Asociación sea parte. -----
- 27) Considerar y resolver mediante resolución motivada la desafiliación de los asociados que no cumplan con sus aportes ordinarios y extraordinarios. -----
- 28) Dictar los reglamentos que estime necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, los cuales deben ser aprobados por dos tercios de los miembros del Directorio Ejecutivo. -----

Artículo 46°.- Todos los miembros del Directorio entregaran a sus sucesores, bajo acta circunstanciada y/o inventario, los bienes de la asociación. -----

CAPITULO X.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Artículo 47.- (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE). El Presidente es el representante máximo de la Asociación y tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: -----

- 1) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y las sesiones del Directorio. -----
- 2) Suscribir toda la documentación oficial de la Institución sin excepción alguna. -----
- 3) Representar oficialmente a la asociación en todos sus actos oficiales, pudiendo hacerlo acompañado con los secretarios que tengan injerencia en los asuntos que se traten. -----
- 4) Asistir con derecho a voz y voto en representación de la Asociación a todo evento, donde tenga participación la institución. -----
- 5) Convocar a reunión de Directorio y por resolución de éste a Asamblea General. -----
- 6) Tendrá la facultad para efectuar trámites administrativos, registros de funcionamiento, solicitar autorizaciones o permisos de las instituciones que correspondan y otros trámites con la participación del secretario de relaciones. -----
- 7) Observara que las actas se encuentren oportunamente elaborados y la correspondencia atendida puntualmente. -----
- 8) Delegar funciones a los miembros del Directorio y nombrar comisiones y otros. -----
- 9) Definir con su voto los empates que se produjeron en las sesiones de Directorio. -----
- 10) Convocar a asambleas extraordinarias a petición expresa del Directorio o del 20% de los asociados activos que tengan sus obligaciones y/o aportes al día. -----
- 11) Firmar las Credenciales de los afiliados. -----
- 12) Buscar la conciliación en los conflictos suscitados entre asociados. -----
- 13) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los asociados afiliados a la institución. -----
- 14) Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Estatutos que rijan a la Asociación. -----
- 15) Ejecutar las resoluciones tomadas tanto por el Directorio Ejecutivo, como por las Asambleas. -----
- 16) Proponer al Directorio el plan de trabajo y los asuntos que sean de interés de la asociación. -----
- 17) Ordenar y autorizar juntamente con el Secretario de Hacienda los cobros de los aportes y pagos conforme al presupuesto. -----
- 18) Presentar proyecto y programas para la gestión anual de la Asociación. -----
- 19) Ejercitar todos los actos que sean necesarios para la buena marcha de la Institución. -----
- 20) Suscribir los contratos que sean autorizados y aprobados por el Directorio o la Asamblea Extraordinaria. -----
- 21) Dirigir y suscribir la correspondencia de la Asociación conjuntamente con el Secretario de Actas. -----
- 22) Suscribir junto con el Secretario de Actas, todos los actos de reuniones del Directorio y de la Asamblea General, previa aprobación. -----
- 23) Abrir cuentas corrientes, cajas de ahorros, depósitos bancarios y otros. Manejar los mismos juntamente con el Secretario de Hacienda, así como suscribir documentos de contabilidad y bancarios con el mismo. -----
- 24) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, el informe escrito de labores desarrolladas por el Directorio y sobre el movimiento administrativo y económico de la Asociación. -----
- 25) Asistir a marchas, desfiles cívicos, reuniones, congresos y otros. -----
- 26) Legalizar los documentos de la Asociación. -----

Artículo 48.- (ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE). El Vicepresidente es el segundo miembro en Jerarquía y tiene las siguientes atribuciones: -----

- 1) En el orden en que han sido elegidos y en caso de ausencia o impedimento del titular y con todas las facultades inherentes al cargo, reemplazar al Presidente del Directorio Ejecutivo. -----
- 2) Participar en todas las Asambleas de la Asociación y en las sesiones del Directorio Ejecutivo. -----
- 3) Representar a la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" (ASOMICHACO) por delegación del Presidente (a) o del Directorio Ejecutivo. -----
- 4) Dirigir las comisiones que le encomiende el Directorio Ejecutivo. -----
- 5) Apoyar, cooperar y ayudar en todos los trabajos y actividades desarrolladas por parte del presidente de la institución. -----

Artículo 49.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS). Sus atribuciones y funciones son: -----

- a) Asistir a las asambleas y sesiones del Directorio. -----
- b) Redactar las actas de Asambleas Generales y sesiones del Directorio Ejecutivo y firmarlas juntamente con el Presidente. -----
- c) Recabar los informes que le sean solicitados por las Asambleas o el Directorio. -----
- d) Elaborar y presentar para su consideración los trabajos que le sean asignados por el Directorio Ejecutivo. -----
- e) Citar a los asociados y/o miembros del Directorio a asambleas o reuniones Ordinarias o Extraordinarias. -----
- f) Presidir las Comisiones Especiales que le sean encomendadas. -----
- g) Dirigir y suscribir la correspondencia de la Asociación conjuntamente con el Presidente. -----
- h) Redactar y leer las resoluciones y otros documentos que emerjan de las diferentes actuaciones que ejecuta el Directorio y Asambleas Generales. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- i) Controlar la asistencia en las reuniones del Directorio y asambleas ordinarias y extraordinarias.-----
- j) Verificar el quórum reglamentario en la asamblea.-----
- k) Dar lectura al acta anterior en cada Asamblea para su aprobación.- -----
- l) Encargado de llevar los libros tanto de actas de reuniones, libro de nuevos asociados y otros si hubiera.-----

Artículo 50.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA). Sus funciones son: -----

- 1) Asistir a las asambleas y reuniones del Directorio.- -----
- 2) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la institución para su aprobación por la Asamblea.-----
- 3) Velar por la ejecución del presupuesto aprobado.-----
- 4) Supervisar la elaboración del Balance económico anual y presentarlo ante el Directorio y Asamblea General.-----
- 5) Controlar y administrar los recursos económicos de la asociación provenientes de los aportes, donaciones y otros.-----
- 6) Ordenar y autorizar juntamente con el Presidente cobros de aportes y el pago de obligaciones de la asociación.-----
- 7) Abrir cuentas corrientes, cajas de ahorros, depósitos bancarios y otros. Manejar los mismos juntamente con el Presidente, así como suscribir documentos de contabilidad y bancarios con el mismo.-----
- 8) Rendir informes y cuentas documentadas que sean requeridas por el Directorio o la Presidencia del mismo, las mismas que se harán cada (3) tres meses.-----
- 9) Presidir las Comisiones Especiales que le sean encomendadas.-----
- 10) Llevar los libros contables.-----
- 11) Entregar toda la documentación de esta secretaria al reemplazante.-----
- 12) Efectuar el cobro de los aportes ordinarios y extraordinarios a los asociados de la institución.-----
- 13) Realizar el pago de los servicios básicos de la sede o infraestructura donde funciona la asociación.-----
- 14) Inventariar los bienes de la Asociación.-----
- 15) Registrar las donaciones aprobados por la Asamblea y el Directorio.-----

Artículo 51.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS). Sus funciones son: -----

- a) Asistir a las asambleas y sesiones del Directorio.-----
- b) Mediar las diferencias, problemas o conflictos que se susciten entre los asociados.-----
- c) Asumir la responsabilidad y mediar en los conflictos que emerjan en la institución, tanto a nivel interno como externo.-----
- d) Firmar junto con el Presidente las sanciones que se imponga a los asociados y hacerlas cumplir.-----
- e) Asistir a todas las reuniones sean internas o externas con las diferentes instituciones públicas o privadas que se realicen en beneficio directo o indirecto de la Asociación, actuando ante cualquier problema que se pueda suscitar.-----
- f) Presidir los comités de huelga.-----
- g) Redactar votos resolutiveos, pronunciamientos públicos en situación de emergencia y conflicto dentro de la institución, los cuales deben ser suscritos conjuntamente con el Directorio o presidente de la institución, en sujeción a las determinaciones asumidas por los asociados.-----
- h) Informar al Directorio de sus gestiones encomendadas.-----
- i) Presentar un informe anual de gestión, para ser presentados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.-----
- j) Responsable de la Organización Logística (Alimentación, Transporte y otros) en las luchas de los objetivos en beneficio de la institución.-----

Artículo 52.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES). Sus funciones son: -----

- 1) Orientar y asesorar a todos los asociados que se encuentren en situaciones de problemas familiares, cuando así fueren requeridos o solicitado por el asociado.-----
- 2) Organizar talleres de prevención, apoyo, concientización, ayuda y cooperación orientados al vivir bien de nuestros asociados dentro del seno de su familia.-----
- 3) Solicitar y desarrollar cursos, charlas, seminarios, capacitaciones y otros similares orientados a mejorar la relación social, cultural, humana y familiar de todos los afiliados a vuestra institución, con la cooperación de instituciones públicas o privadas de nuestro municipio con el apoyo de sus profesionales capacitados para el efecto de dichos eventos.-----

Artículo 53.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA). Sus funciones son las siguientes: --

- a) Ser parte del directorio de la asociación.-----
- b) Difundir, comunicar, informar de manera interna a los asociados de la institución los trabajos y actividades que se vienen ejecutando en beneficio de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco".-----
- c) Difundir, informar a la población en general todas las actividades que se desarrollan en el seno del sector de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco".-----
- d) Velar por la difusión y publicación de Resoluciones, votos resolutiveos, avisos, comunicados de reuniones y asuntos de interés general de la Asociación.-----

Artículo 54.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DEPORTES). Sus funciones son las siguientes: -----

- a) Asistir a las asambleas y sesiones del Directorio.-----
- b) Conformar los cuadros deportivos de la asociación, cuidando de que estos sean integrados exclusivamente por miembros de la asociación.-----
- c) Organizar y realizar la convocatoria para efectuar los campeonatos o eventos deportivos internos de la asociación en diferentes disciplinas.-----
- d) Asistir a las reuniones de las ligas deportivas.-----
- e) Gestionar ante las autoridades que correspondan la adquisición o donación de material e indumentaria deportiva.-----
- f) Custodiar los trofeos e implementos deportivos de la asociación.-----
- g) Fomentar el deporte dentro de la Asociación.-----

Artículo 55.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD). Sus funciones son las siguientes: -----

- 1) Efectivar y ejecutar acciones de ayuda, cooperación y solidaridad a todos los asociados con problemas de salud que requieran el apoyo de la asociación.-----
- 2) Organizar y ejecutar actividades benéficas y humanitarias a favor de los asociados con problemas de salud.-----
- 3) Realizar visitas mensuales a todos los asociados que se encuentren en situación de enfermedad.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- 4) Solicitar la cooperación y ayuda ante las instituciones públicas o privadas, gubernamentales y no gubernamentales con la finalidad de apoyar y ayudar a los asociados de vuestra institución que tengan problemas de salud.

Artículo 56.- (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES). Las funciones de los vocales son:

- 1) Estos ocuparan las funciones de las Secretarías del Directorio, que por causas justificadas no ejerzan sus cargos temporalmente, salvo aquellos que estatutariamente tengan su representante inmediato. Esta situación se mantendrá mientras dure el impedimento.
- 2) Cumplirán las funciones que les encomiende específicamente el Directorio o por alguno de los miembros del Directorio.
- 3) Reemplazar al Secretario de Actas en caso de inasistencia a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- 4) Encargarse de la distribución de la correspondencia, como así también de las notificaciones diversas que emanen del Directorio de la Asociación, así como también de las Comisiones y Asamblea.

CAPITULO XI.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Artículo 57.- (CREACIÓN). I. Las Comisiones Especiales de apoyo que el Directorio Ejecutivo decida crear para la mejor marcha de la institución, desarrollaran sus actividades dentro del marco que les asigne el mismo, teniendo como finalidad fundamental coadyuvar con el tratamiento de asuntos institucionales.

II. Para ser miembro de las Comisiones Especiales, se requiere ser asociado activo, tener como mínimo dos años de antigüedad como afiliado en la institución, y no haber sido sancionado disciplinariamente por la Comisión Disciplinaria de la Asociación.

Artículo 58.- (PRESIDENCIA). I. Toda comisión creada o por crearse a instancia del Directorio Ejecutivo, tendrá duración de dos (2) años, y deberá ser presidida obligatoriamente por un miembro del Directorio Ejecutivo.

II. El Directorio Ejecutivo queda facultado para redactar y aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento de las Comisiones Especiales.

CAPITULO XII.

COMITÉ ELECTORAL

Artículo 59.- (ELECCIÓN). I. El Comité Electoral es un organismo independiente y autónomo que tendrá a su cargo la convocatoria, organización, dirección de las elecciones generales y proclamación y posesión de los afiliados elegidos para conformar el Directorio Ejecutivo.

II. Sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de sus miembros titulares.

III. Se constituye el Comité Electoral 45 días antes del aniversario de la Asociación.

Artículo 60.- (COMPOSICIÓN). El Comité Electoral estará compuesto de la siguiente manera:

- 1).- Presidente.
- 2).- Secretario de Actas.
- 3).- Vocal.

Artículo 61.- (REQUISITOS). Los miembros del Comité Electoral deberán ser asociados activos, con conocimiento en materia electoral sin importar la antigüedad. Estos no deberán haber sido sancionados por faltas graves y muy graves por el Directorio Ejecutivo, ni haber sido sentenciado en materia penal.

Artículo 62.- (DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES). Corresponde al Directorio Ejecutivo en funciones, convocar a la realización de una Asamblea General Extraordinaria, con el único fin de conformar el Comité Electoral, organismo independiente y autónomo que tendrá a su cargo convocar, organizar y dirigir las elecciones para la constitución de los órganos señalados en el presente Estatuto. La convocatoria se la debe publicar, en el tablero de comunicaciones de la Asociación y en la página web oficial de la institución, por lo menos tres veces, la primera vez con treinta (30) días de anticipación al acto electoral, el comité Electoral, deberá velar porque la convocatoria se difunda de la forma más amplia posible, mediante medios web y redes sociales y cualquier otro medio idóneo que llegue a conocimiento del mayor número de los afiliados activos de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO).

Artículo 63.- (VIGENCIA Y CESACION DE FUNCIONES). El Comité Electoral entra en vigencia a partir de su posesión por la Asamblea General Extraordinaria y cesa en sus funciones al momento de la posesión del nuevo Directorio Ejecutivo de la institución. Elaborará y dará a conocer la convocatoria a más tardar 10 días después de su posesión, la convocatoria estará elaborada en el marco del Estatuto Orgánico.

Artículo 64.- (INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS). Los afiliados que reúnan los requisitos de elegibilidad para los cargos electivos, podrán inscribir sus candidaturas ante el Comité Electoral con diez (10) días de anticipación a la elección. Luego de un análisis y revisión por parte del Comité Electoral de los requisitos habilitación de las candidaturas inscritas dentro del plazo establecido, si hubiera observaciones de los requisitos se dará un plazo de 48 horas para que subsanen dichas observaciones. Una vez transcurrido el referido plazo, aquellas candidaturas que no hayan podido cumplir con todos los requisitos exigidos por la convocatoria, quedarán inhabilitadas automáticamente toda plancha. En caso de no existir más de una lista de candidatos, el Comité electoral, procederá a declarar ganadores en las respectivas carteras que candidateen, sin necesidad de realizar el acto de votación.

Artículo 65.- (DOMICILIO DEL COMITÉ ELECTORAL).- El Comité Electoral tendrá como domicilio uno de los ambientes del edificio central o sede de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO).

Artículo 66.- (IMPRESIÓN DE PAPELETA ÚNICA).- El Comité Electoral una vez comprobadas las condiciones de elegibilidad de los candidatos, mandarán imprimir la papeleta única de sufragio consignando todas las fórmulas que se hubieran presentado.

Artículo 67.- (INSTALACIÓN DE MESAS Y DELEGADOS).- El Comité Electoral instalará las mesas receptoras conforme a nómina de afiliados con derecho a voto que el Directorio de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO) haya puesto a su disposición. Cada mesa tendrá tres delegados titulares y dos suplentes a quienes el Comité entregará el número de sobres y papeletas igual al número de sufragantes, y sello de contraseña para el Presidente. Los candidatos designarán un delegado a las mesas receptoras.

Artículo 68.- (VOTACIÓN).- Instalado el acto eleccionario, todo asociado votante habilitado acreditará ante el Presidente de su mesa, su identidad, con su respectiva Credencial de afiliado a la Asociación o su cédula de identidad para luego depositar su voto en el ánfora y dentro del sobre contraseñado, al finalizar firmará el libro de sufragantes.

Artículo 69.- (CLAUSURA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO).- Las elecciones durarán indefectiblemente 8 horas ininterrumpidas, al cabo de las cuales el Presidente del Comité Electoral precintará las ánforas y procederá con el Comité en pleno y en acto público, al escrutinio de votos.

Artículo 70.- (PROCLAMACIÓN).- Concluido el escrutinio y proclamado el resultado de la votación, el Presidente del Comité



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Electoral señalará, día, hora y lugar para la posesión de los elegidos. -----
Artículo 71.- (POSESIÓN).- El día, hora y fecha señalada para el acto de Posesión será la fecha del aniversario de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco, el Presidente (a) del Comité Electoral procederá a ministrar posesión en acto público y recibir el juramento de Ley, a los miembros electos de la fórmula que hubiere resultado ganadora al Directorio Ejecutivo.-----

CAPITULO XIII.

DEL RÉGIMEN DE LICENCIAS

Artículo 72.- (LICENCIA A REUNIONES).- Los miembros del Directorio Ejecutivo, podrán solicitar licencia en caso de impedimento motivado. -----

1) Las licencias por una sola reunión podrán ser comunicadas telefónicamente o por escrito, antes o durante la realización de la sesión. -----

2) Las licencias de dos a cuatro reuniones, serán solicitadas por escrito y debidamente justificadas, para su concesión por el Presidente (a) de la Asociación. -----

3) Las licencias podrán ser solicitadas por 90 días máximo, solo serán concedidas por el Directorio, previa justificación escrita y documentada, en caso de que necesite una licencia mayor a los primeros 90 días autorizados, deberá hacer una nueva solicitud escrita por otros 90 días máximo. -----

Artículo 73.- (LICENCIA INDEFINIDA).- No procede la licencia indefinida. En caso de ser solicitada se refutará como renuncia, debiéndose elegir y habilitar a su remplazante al cargo conforme a lo establecido en el estatuto y reglamentos de la Asociación. -----

Artículo 74.- (CADUCIDAD DEL CARGO).- La inasistencia injustificada a cuatro reuniones continuas o seis discontinuas en un año calendario determinarán de hecho la caducidad del cargo para el cual fue elegido, lo que se hará constar en una resolución expresa del Directorio, debiéndose habilitar y/o designar su remplazante. -----

Artículo 75.- Los asociados de la institución podrán pedir licencia a las reuniones conforme a lo dispuesto por el Art. 72 num. 1), 2) y 3) del presente estatuto. Los asociados solicitarán las licencias al Directorio de la Asociación y este último una vez analizado la petición será quien autorice y conceda o en su defecto rechace la petición. No procede la licencia indefinida, en caso de ser solicitada se tomará como renuncia a la Asociación. -----

CAPITULO XIV.

ABANDONO DE FUNCIONES E INHABILITACIÓN.

Artículo 76.- (INHABILITACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EN LA ASOCIACIÓN).- I. Los miembros del Directorio Ejecutivo, o de las Comisiones, que incurran en abandono injustificado de sus funciones o se adecuen a las previsiones establecidas en el artículo 74 del Estatuto quedarán inhabilitados para ejercer nuevamente cargos en el Directorio o sus Comisiones, salvo renuncia expresa anticipada. -----

II. También quedaran inhabilitados para ser miembros del Directorio, o de las comisiones, los que ejerzan funciones en la Administración Pública, en cargos electivos o de designación debiendo su remplazante ser designado y/o habilitado para ejercer el cargo. -----

Artículo 77.- (PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN).- Ningún asociado podrá aceptar o asumir por motivo alguno las funciones de "interventor" de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO), bajo pena de ser sometido a procesamiento en la Comisión Disciplinaria o del Directorio Ejecutivo de la Asociación según corresponda, e inhabilitación definitiva para ejercer funciones directivas en la Institución. -----

CAPITULO XV.

DISPENSA DE OBLIGACIONES PARA LA ASOCIACIÓN

Artículo 78.- (EXENCIÓN DEFINITIVA DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS). Procederá la exención definitiva de obligaciones pecuniarias ordinarias a favor de los afiliados que hubiesen fallecido. -----

Artículo 79.- (DISPENSA TEMPORAL). Procederá la dispensa temporal de obligaciones pecuniarias de los afiliados en los siguientes casos: -----

1) Por enfermedad debidamente comprobada que constituya impedimento para el ejercicio de la actividad comercial en su puesto de venta y durante el tiempo de su rehabilitación. -----

2) Por viaje de estudios de postgrado o especialización. -----

3) Por traslado a otro distrito, Departamento o País. En estos casos la licencia durará el tiempo que permanezca impedido o ausente el afiliado y se computará desde el momento en que solicite oficialmente y por escrito dicha dispensa. -----

CAPITULO XVI.

DE LOS BENEFICIOS PARA LOS AFILIADOS

Artículo 80.- (CREACIÓN).- Los asociados afiliados en "ASOMICHACO" que estén al día con sus aportes ordinarios y extraordinarios, aquellos que no tengan ninguna obligación pendiente con la institución, podrán gozar de todos los derechos y prerrogativas que el presente Estatuto y sus reglamentos les concede a sus afiliados. -----

CAPITULO XVII.

DE LOS LIBROS.

Artículo 81.- (LIBROS). Los libros que obligatoriamente llevará la institución son los siguientes: -----

a) Libro de actas de las asambleas generales. -----

b) Libro de actas del Directorio. -----

c) Libro de registro de asociados. -----

d) Libros de contabilidad. -----

e) Libro o Carpeta de archivo de correspondencia expedida y recibida. -----

Todos estos libros deberán ser abiertos con la intervención de un Notario de fe Pública. -----

Artículo 82.- (DEL REGISTRO DE ASOCIADOS). El registro de asociados se efectuará acreditando los siguientes datos: -----

a) Nombre completo. -----

b) Domicilio. -----

c) Numero de Cedula de Identidad. -----

d) Nacionalidad. -----

e) Estado civil, si es casado (a) deberá constar necesariamente el nombre del cónyuge, de los hijos y sobre todo el nombre de la persona que lo representará en caso de muerte. -----

f) Número de teléfono. -----

CAPITULO XVIII.



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



REGIMEN DISCIPLINARIO
 FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 83. - (FALTAS). Las faltas se clasifican en las siguientes:

- 1) FALTAS LEVES.- Son las siguientes:
 - a) Inasistencia a las reuniones.
 - b) Retrasos consecutivos a las reuniones.
 - c) Incumplimiento de los aportes económicos acordados en Asamblea.
 - d) Simular o aparentar enfermedad o buscar algún otro impedimento injustificado para no cumplir con las tareas encomendadas.
 - e) Participar en las reuniones en estado de ebriedad.
 - f) Provocar actos de discriminación por su condición, sexo, género, etc.
 - g) No llevar la vestimenta o atuendo distintivo de la Asociación en hora de trabajo, desfiles o actos cívicos.
 - h) Inasistencia a desfiles, actos cívicos o eventos similares.
- 2) FALTAS GRAVES.- Se constituyen en faltas graves, las siguientes:
 - a) Reincidencia en las faltas anteriores.
 - b) Hacer caso omiso a las determinaciones de las Asambleas.
 - c) Intento de robo de objetos, bienes e inmuebles de particulares.
 - d) Aprovecharse de nombramientos para fines particulares o personales.
 - e) El desvío de fondos por parte de la Directiva o de los asociados hacia actividades distintas de las que fueron destinados.
 - f) El incumplimiento de las normas consignadas en el Estatuto Orgánico y Reglamentos Interno de la Asociación.
 - g) El incumplimiento de las decisiones tomadas en Asamblea General y de las resoluciones del Directorio.
 - h) Provocar riñas y peleas entre los asociados por motivos injustificados.
 - i) Levantar falsos testimonios en contra de las autoridades establecidas en su estructura orgánica.
 - j) Ausencia injustificada en su puesto de trabajo por 7 días continuos y 10 días discontinuos durante un año.
- 3) FALTAS GRAVÍSIMAS.- Se constituyen en faltas gravísimas, las siguientes:
 - a) Reincidencia consecutiva en las faltas anteriores.
 - b) Cometer actos inmorales y deshonestos que afecten la imagen de la Asociación.
 - c) Utilizar sellos y firmas en beneficios particulares.
 - d) Utilizar fondos económicos de la Asociación en beneficios particulares.
 - e) Realizar actos de corrupción.
 - f) Adoptar medidas políticas a nombre de la institución sin tener la autorización de la Asociación.
 - g) Causar división dentro de la institución con posturas personales y políticas.
 - h) Difamar, calumniar, injuriar, denigrar y mellar la dignidad de los asociados y miembros del Directorio.
 - i) Hurto y Robo de bienes muebles, inmuebles o el patrimonio de la Asociación.

Artículo 84.- (COMISIÓN DISCIPLINARIA, REUNIONES Y QUÓRUM). La Comisión Disciplinaria es la instancia competente para conocer y tramitar procesos disciplinarios en cumplimiento al Estatuto y Reglamento. Esta Comisión será conformada por tres asociados fundadores, quienes cumplirán esa función hasta la conclusión del proceso disciplinario. La Comisión Disciplinaria se reunirá cuantas veces considere necesario. Sus reuniones constituyen quórum legal y reglamentario con la asistencia de dos de sus tres miembros.

Artículo 85.- (SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO). El asociado, que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Estatuto, previa resolución de la Comisión Disciplinaria y valorada su responsabilidad e incumplimiento, podrá ser sancionado e inclusive suspendido del ejercicio de sus derechos de asociado. La misma comisión decidirá sobre una posible recuperación de sus derechos.

CAPITULO XIX.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 86. - (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA). Son atribuciones de la Comisión Disciplinaria:

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente lo establecido por el presente Estatuto y su Reglamento y disposiciones internas.
- b) Conocer, procesar y sancionar las denuncias presentadas en contra de cualquiera de los asociados afiliados, por haber realizado acciones contrarias a la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO).
- c) Intermediar en el papel de árbitros en conflictos suscitados entre asociados.
- d) Coordinar asuntos de interés relacionados con sus funciones con el Presidente del Directorio, con el Secretario de Conflictos y otros miembros del Directorio.

Artículo 87.- (RESOLUCIONES Y DETERMINACIONES). Las Resoluciones y determinaciones que adopte la Comisión Disciplinaria podrá ser apelada ante la Asamblea General en un plazo de cinco días hábiles, mediante escrito fundamentado y presentado ante el Directorio para ser analizado y resuelto en la próxima Asamblea General que deberá ser convocada dentro de treinta (30) días.

Artículo 88.- (PROCEDIMIENTOS Y EFECTOS). En caso de mala conducta o infracciones a las normas de la Asociación, cualquiera de los miembros podrá ser acusado ante la Comisión Disciplinaria, la que procesará un sumario informativo e investigativo y de acuerdo a las conclusiones a las que arribe determinará una sanción si corresponde.

Artículo 89.- (DE LAS SANCIONES). Se instauran las siguientes sanciones:

- A) SANCIONES LEVES:
 - 1) Con amonestación verbal o por escrito.
 - 2) Multa económica.
 - 3) Suspensión temporal de trabajo de hasta 14 días continuos.
- B) SANCIONES GRAVES:
 - 1) Suspensión temporal de trabajo de 15 a 30 días continuos.
 - 2) Multa económica.
 - 3) En caso de cometerse la Falta Grave del inciso j) del Art.83 del Estatuto, el asociado pierde automáticamente su puesto de trabajo, pero mantiene su calidad de asociado.
- C) SANCIONES GRAVÍSIMAS:
 - 1) Suspensión temporal de trabajo de 31 a 90 días continuos.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- 2) Expulsión definitiva del asociado. En este caso el asociado no podrá ser admitido en la Asociación hasta que no transcurra el período de un año, desde la fecha en que le fue impuesta la sanción, caso de que el afectado solicitara su readmisión.

Artículo 90.- (USOS Y COSTUMBRES). Se respeta los usos y costumbres de la institución, aplicándose las mismas en cada uno de los hechos que no estén contemplados en el presente estatuto orgánico.

CAPITULO XX.

DE SU PATRIMONIO.

Artículo 91.- (PATRIMONIO). El patrimonio de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" (ASOMICHACO), está compuesto por todos sus bienes presentes y futuros sin ningún tipo de restricción, considerando lo siguiente:

- 1) Por los aportes ordinarios y extraordinarios.
- 2) Por el pago único de la matrícula de inscripción de sus afiliados a la Asociación.
- 3) Por los bienes inmuebles, muebles, donaciones, subvenciones, legados, dinero percibido de aportes de los asociados, equipos de computación y otros de propiedad de ASOMICHACO, bienes que se adquieran a cualquier título en el presente o futuro.
- 4) Por los recursos económicos que perciba la asociación por concepto de arrendamiento de sus inmuebles, oficinas o salones, organización eventos lícitos y permitidos a una persona colectiva sin fines de lucro.

Artículo 92.- (DISPOSICIONES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO). Los inmuebles de la Asociación, se rigen por las leyes en vigencia y su disposición se realiza de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1) De requerirse hipotecar, pignorar, donar, gravar, permutar o enajenar algún inmueble de la asociación bajo cualquier título, con excepción de la sede, deberá necesariamente existir un informe técnico administrativo y legal, con la justificación documentada, con responsabilidad profesional y civil de quienes firmen el informe, adecuadamente explicada y razonablemente pertinente, para que pueda existir una autorización expresa de la Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto, y con el voto favorable de dos terceras partes del total de afiliados asistentes; recién el Directorio Ejecutivo tendrá la potestad y autorización para realizar los actos jurídicos de disposición correspondiente, determinados expresamente en la Asamblea y en la resolución correspondiente emanada de ella.
- 2) La Asamblea Extraordinaria tendrá facultad de determinar la adquisición de inmuebles a favor de "ASOMICHACO", para cuyo efecto deberá convocarse a una asamblea extraordinaria y con el voto favorable de dos terceras partes del total de afiliados asistentes; recién el Directorio Ejecutivo tendrá la autorización para realizar los actos jurídicos que correspondan.
- 3) La sede principal, donde se encuentra el domicilio y las oficinas de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO), no podrá ser vendida, ni permutada.
- 4) La Sede principal, donde se encuentra el domicilio y las oficinas de la ASOMICHACO, no podrá ser hipotecada, gravada o pignorada. A menos que, por dos tercios de una Asamblea Extraordinaria, y con la presentación de un proyecto arquitectónico factible y trascendental, mediante adjudicación directa o mediante concurso y licitación pública, se decida refaccionar, construir, o modificar total o parcialmente la infraestructura de la Asociación y sea necesario para su proyección y ennoblecimiento institucional la disposición de dicho patrimonio. Siendo el dinero captado única y exclusivamente para ese fin.

Artículo 93.- (DISPOSICIÓN TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES).

- 1) Los inmuebles de la Asociación, son de servicio y uso exclusivo de sus afiliados; sin embargo, podrá cederse en forma temporal el uso parcial de sus bienes, sean oficinas, salón de uso múltiple y otros, a favor de terceras personas naturales y/o jurídicas, afiliados o no, para la realización de eventos de tipo científico académico, culturales, sociales y deportivos; excluyéndose los de orden político partidistas.
- 2) El conceder o negar la autorización, el fijar el canon o tasa correspondiente o las liberalidades del mismo para casos especiales y de interés público o de la Asociación, se realizará mediante un reglamento o instructivo general por el Directorio Ejecutivo, que será de cumplimiento obligatorio por la administración de los inmuebles.

Artículo 94.- (DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES Y DINERO). Los bienes muebles, dinero y otros valores que forman parte del patrimonio de la Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO), podrán ser dispuestos por el Directorio Ejecutivo con el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros, en los siguientes casos:

- 1) Los bienes muebles en general; cuando por su uso ya no resulten útiles al fin para el que fueron adquiridos o para el que fueron destinados y sean dados de baja por el mismo Directorio, para la adquisición de otros muebles o para incrementar su patrimonio; pudiendo estos rematarse, donarse o directamente desecharse según informe administrativo fundamentado, de acuerdo a reglamento.
- 2) En cualquiera de los casos que a continuación se enunciará, el Directorio Ejecutivo podrá autorizar la disposición de los recursos económicos procedentes del patrimonio de la asociación hasta un monto de Bs. 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos); toda cantidad de dinero superior a la suma anteriormente indicada deberá contar con la autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria de asociados convocada para el caso concreto. Estos recursos económicos podrán ser dispuestos siempre que el uso esté acorde a las necesidades de la asociación y sea en beneficio de todos los asociados, como ser: compra de muebles, materiales, equipos y otros destinados para el uso en la institución; compra de terreno para uso como sede social, sede campestre, las construcciones de estas, refacciones y remodelaciones, pago de obligaciones, aportes solidarios o humanitarios en favor de personas naturales o colectivas; gastos de representación para eventos institucionales regionales, departamentales, nacionales o internacionales; gastos necesarios en seminarios, conferencias, cursos y otras actividades culturales, sociales en beneficio de los asociados a nuestra institución, así como otros gastos que el Directorio de la asociación considere necesarios realizar a favor de los intereses de sus asociados y de los fines y objetivos de la Asociación.
- 3) Manejo de Caja Chica del dinero proveniente del patrimonio de la asociación, respeto al pago de sueldos y salarios al personal administrativo de la Asociación, no requiere de las dos terceras partes de los votos del Directorio Ejecutivo, pues el manejo de caja chica es responsabilidad del Presidente y de la Secretaría de Hacienda y se realizará de acuerdo al reglamento interno de caja chica aprobado por el Directorio Ejecutivo, fijándose un monto de dinero anualmente mediante informe administrativo y resolución del directorio cuanto corresponderá por cada gestión. En caso de emergencia declarada por el Directorio, la caja chica podrá aumentarse en un 10%, mediante resolución fundamentada, esto en caso de que surgiera una contingencia o fuerza mayor no atribuible a la gestión administrativa o contable de la asociación, siempre que con este aumento no se dañará el patrimonio de la Asociación y más bien esta acción demuestre que se evitará mayores gastos institucionales o deterioro del patrimonio de los asociados.
- 4) Los recursos económicos provenientes del patrimonio de la asociación, podrán ser dispuestos de acuerdo a los fines y



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



objetivos de la asociación, como ser en la prestación de un seguro médico para los asociados, en fin, actividades económicas o humanitarias en la comunidad.

CAPITULO XXI.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 95.- La Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO) podrá disolverse o extinguirse por el voto de por lo menos 4/5 partes de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto y legalmente constituida de acuerdo al estatuto. El acuerdo y decisión deberá constar en el acta correspondiente, exponiendo y fundamentando las causas o motivos, y llevará la firma de todos los asociados presentes en la Asamblea.

Artículo 96.- (DISOLUCIÓN FORZOSA). La Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco (ASOMICHACO), se disolverá o extinguirá forzosamente independientemente de la voluntad de los asociados, por las causales establecidas en el Art. 64 del Código Civil, las cuales son:

- a) Por las causas previstas en sus estatutos.
- b) Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad para la que fue constituida.
- c) Por no poder funcionar conforme a sus estatutos.
- d) Por decisión judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolla actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Artículo 97.- (LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES). Disuelta la asociación se conformará una comisión liquidadora del patrimonio de la Asociación que tendrá a su cargo la liquidación y destino de los bienes activos, pasivos y del patrimonio de ella hasta su extinción. Al término de la liquidación se sentará un acta con intervención Notarial. La comisión liquidadora deberá necesariamente presentar el balance general de la liquidación.

PARTE FINAL.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 98.- Cualquier desacuerdo entre los asociados o entre estos y el Directorio acerca de la interpretación y aplicación del presente Estatuto será conocido en primera instancia por la comisión designada en Asamblea General especialmente convocada para el efecto.

Artículo 99.- (REFORMA AL ESTATUTO). El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.

Artículo 100.- (DISPOSICIONES ABROGATORIAS). Se abroga toda disposición anterior a la vigencia del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 101.- (VIGENCIA). El presente Estatuto Orgánico de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" (ASOMICHACO), de la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Gran Chaco, del Departamento de Tarija, del Estado Plurinacional de Bolivia, entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de Abril del año 2021, ante la imperiosa necesidad de salvaguardar los derechos, obligaciones e intereses de todo nuestros asociados, asimismo con la única finalidad de normar las actividades y relaciones entre los asociados y de estos con los directivos de la asociación.

Firmas varias: Jorge Fernández Canqui. C.I. N° 5798615-Tja. **Presidente.** Julia Vedia Garcia. C.I. N° 5810101-Tja.
Vice-presidente. Teresa Cristina Coca Viscarra. C.I. N° 5798746-Tja. **Secretaría de Actas.** Eriberto Marcani Aguilar. C.I. N° 5052266-Tja. **Secretaría de Hacienda.** Braulio Flores Contaja. C.I. N° 5759063-Oruro.
Secretaría de Conflictos. Julio Ramirez Huanca. C.I. N° 2479536. **Secretaría de Relaciones.** Teodoro Choque Jallasa. C.I. N° 1892632-10 - Tja. **Secretaría de Prensa y Propaganda.** Sebastián Ariel Martinez. C.I. N° 10711245-Tja. **Secretaría de Deporte.** Mayumi Lorena-Beltrán Guanaco. C.I. N° 7135203-Tja. **Secretaría de Salud.** Viviana Cruz Cruz. C.I. N° 12561708-Tja. **Vocal 1.** Sara Espinoza Pairico. C.I. N° 7196369-Tja.
Vocal 2. Placido Berrios Anguela. C.I. N° 2779053. **Vocal 3.**

ASOCIACION MIXTA DE COMERCIANTES "HEROES DEL CHACO" (ASOMICHACO). REGLAMENTO INTERNO CAPITULO I

Artículo 1.- El presente reglamento interno es de cumplimiento obligatorio para todos los asociados y será aplicado a todos los actos de funcionamiento de la **ASOCIACION MIXTA DE COMERCIANTES "HEROES DEL CHACO" (ASOMICHACO)**, de Yacuiba, de la Región Autónoma del Gran Chaco, Departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto de reglamentar las normas establecidas en el Estatuto Orgánico.

Artículo 3.- La Asociación se constituye en una organización social sin fines de lucro, creada con la finalidad de tener una representación legal ante la Sociedad, trabajar para la obtención de permisos y/o autorizaciones de un espacio dentro del ámbito territorial que ocupa el comercio en la ciudad de Yacuiba, velando por los derechos e intereses de los asociados, buscando el bienestar común de los mismos, sin discriminación de condición social, credos religiosos, ideas políticas, raza, idioma, sexo o cualquier otro atributo de la personalidad de cada uno de los asociados.

Artículo 4.- (DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN). La institución adopta como su domicilio legal y sede de sus actividades en la Calle Pastor Torrez s/n. entre Av. Teniente Coronel Rafael Pavón y Calle Teniente Coronel Bernardino Bilbao Rioja, Barrio Héroes del Chaco, de la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Gran Chaco, del Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 5.- (DURACIÓN). La Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco", tendrá un plazo indefinido de duración y sólo podrá disolverse en los casos previstos en el Art. 64 del Código Civil, y por las causas previstas conforme establece el Estatuto en su Capítulo XXI del Título II, en sus Arts. 95 y 96.

Artículo 6.- La responsabilidad de la asociación es limitada es decir, es responsable ante terceros únicamente con su patrimonio.

Artículo 7.- (DEL APARTIDISMO). La "Asociación Mixta de Comerciantes Héroes del Chaco", respeta la filiación político partidario de sus asociados, cualquiera que ella sea, pero como institución se declara institucionalista y apartidista.

Artículo 8.- La Finalidad y Objetivos de la asociación están claramente definidos en los Arts. 10 y 11 del Estatuto orgánico vigente.

Artículo 9.- La Asociación para su administración transparente, deberá aperturar los siguientes libros notariales:



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- a) Libro de Actas de las Asambleas a cargo del Secretario de Actas. -----
- b) Libro de Actas de las reuniones del Directorio Ejecutivo. -----
- c) Libro registro de asociados a cargo del Secretario de Actas. -----
- d) Libro contable de ingreso y egreso a cargo del Secretario de Hacienda. -----
- e) Carpeta de archivo de correspondencia expedida y recibida a cargo del Secretario de Actas. -----

Artículo 10.- I. El desempeño a los cargos directivos de la asociación es completamente ad-honorem e imperativo, no perciben remuneración económica por el trabajo de dirección, pudiendo reconocérseles únicamente gastos de representación, pasajes, viáticos. Estos cargos serán honoríficos, electivos e indelegables, conforme establece el artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Asociación. -----

Artículo 11.- Cualquier otro personal administrativo, será contratado por la Asamblea General. -----

CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 12.- Son considerados asociados a nuestra institución, todos los miembros que cumplan los requisitos de los Arts. 12 y 13 del Cap. II, Título II del Estatuto Orgánico. -----

Artículo 13.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS). Los derechos y obligaciones que tienen todos los asociados de nuestra institución están definidos detalladamente en los Arts. 17 y 18 del Estatuto Orgánico vigente. -----

Artículo 14.- (DEL REGISTRO DE ASOCIADOS). El registro de los asociados a nuestra institución se efectuará acreditando los siguientes datos: -----

- a) Nombre completo. -----
- b) Domicilio. -----
- c) Numero de Cedula de Identidad. -----
- d) Nacionalidad. -----
- e) Estado civil, si es casado(a) deberá constar necesariamente el nombre del cónyuge, de los hijos y sobre todo el nombre de la persona que lo representará en caso de muerte. -----
- f) Número de teléfono. -----

Artículo 15.- La asistencia a las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, es personal y obligatoria. La calidad de asociado no puede ser delegada a terceras personas como representantes, excepto en caso de muerte del asociado. No se acepta la delegación del voto. Esta disposición abarca a todos los eventos que convoque el Directorio. -----

Artículo 16.- Queda terminantemente prohibido ejercer representación propia ante cualquier entidad pública o privada, administrativa y política sin autorización del Directorio de la Asociación. -----

Artículo 17.- Procedimiento para admitir nuevos asociados: -----

- 1) Presentar carta de solicitud de afiliación. -----
- 2) Cancelar al Secretario de Hacienda la inscripción por concepto de afiliación o registro como asociado a la Asociación. -----
- 3) Presentar la identificación completa con dirección de domicilio actual. -----
- 4) Compromiso escrito al fiel cumplimiento del Estatuto orgánico y Reglamentos de la Institución. -----
- 5) Toda esta información será evaluada por el Directorio, quienes pondrán a conocimiento de la Asamblea General. -----

Artículo 18.- (CAUSAS DE DESAFILIACIÓN O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO). I. La calidad de asociado se pierde conforme establece el Título II, Cap. IV en su Artículo 19 del Estatuto, según las siguientes causales: -----

- 1) Por dejar de reunir los requisitos exigidos para ser asociado. -----
 - 2) Por fallecimiento del asociado que no tenga herederos. -----
 - 3) Por ausencia injustificada en su puesto de trabajo durante 90 días. -----
 - 4) Por retiro voluntario (con carta dirigida al directorio). -----
 - 5) Por exclusión fundamentada por alguna razón debidamente procesada y aprobada de acuerdo al reglamento interno. -----
 - 6) Por incapacidad total o permanente, para cumplir con las obligaciones sociales y económicas. -----
 - 7) Por no cancelar sus aportes ordinarios y extraordinarios a la Asociación, durante 90 días. -----
 - 8) Por malversación de fondos económicos pertenecientes a la Asociación. -----
- II. No se admitirá la renuncia de ningún asociado que sea deudor, codeudor o garante, hasta tanto este cumpla con la obligación pendiente. -----
- III. En caso de exclusión, la Directiva de la Asociación levantará el sumario informativo dentro de las 48 horas de conocido el hecho, debiendo emitir conclusiones en el término mínimo de 30 días calendario previa aprobación de la Asamblea General. -----

Artículo 19.- En caso de que los asociados tengan pendiente la cancelación de sus aportes ordinarios o extraordinarios y otros. Esta situación deberá ser puesta a conocimiento de la Asamblea General por parte del Secretario de Hacienda. -----

Artículo 20.- Todos los asociados deberán acatar las normas establecidas, observando y respetando conforme a lo dispuesto por la Asamblea General y el Directorio. -----

CAPITULO III. REGIMEN DISCIPLINARIO. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 21.- (FALTAS Y SANCIONES). Serán atribuibles a todos los asociados de la institución, determinándose la sanción que corresponda de acuerdo a la falta cometida. Las faltas se clasifican en: Faltas Leves, Graves y Gravisimas. -----

Artículo 22.- (CLASIFICACION DE LAS FALTAS). -----

- 1) **FALTAS LEVES.-** Son las siguientes: -----
 - a) Inasistencia a las reuniones. -----
 - b) Retrasos consecutivos a las reuniones. -----
 - c) Incumplimiento de los aportes económicos acordados en Asamblea. -----
 - d) Simular o aparentar enfermedad o buscar algún otro impedimento injustificado para no cumplir con las tareas encomendadas. -----
 - e) Participar en las reuniones en estado de ebriedad. -----
 - f) Provocar actos de discriminación por su condición, sexo, genero, etc. -----
 - g) No llevar la vestimenta o atuendo distintivo de la Asociación en hora de trabajo, desfiles o actos cívicos. -----
 - h) Inasistencia a desfiles, actos cívicos o eventos similares. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- 2) **FALTAS GRAVES.-** Se constituyen en faltas graves, las siguientes: -----
- a) Reincidencia en las faltas anteriores. -----
 - b) Hacer caso omiso a las determinaciones de las Asambleas.-----
 - c) Intento de robo de objetos, bienes e inmuebles de particulares.-----
 - d) Aprovecharse de nombramientos para fines particulares o personales. -----
 - e) El desvío de fondos por parte de la Directiva o de los asociados hacia actividades distintas de las que fueron destinados.
 - f) El incumplimiento de las normas consignadas en el Estatuto Orgánico y Reglamentos Interno de la Asociación. -----
 - g) El incumplimiento de las decisiones tomadas en Asamblea General y de las resoluciones del Directorio.-----
 - h) Provocar riñas y peleas entre los asociados por motivos injustificados. -----
 - i) Levantar falsos testimonios en contra de las autoridades establecidas en su estructura orgánica.-----
 - j) Ausencia injustificada en su puesto de trabajo por 7 días continuos y 10 días discontinuos durante un año. -----
- 3) **FALTAS GRAVÍSIMAS.-** Se constituyen en faltas gravísimas, las siguientes: -----
- a) Reincidencia consecutiva en las faltas anteriores. -----
 - b) Cometer actos inmorales y deshonestos que afecten la imagen de la Asociación.-----
 - c) Utilizar sellos y firmas en beneficios particulares. -----
 - d) Utilizar fondos económicos de la Asociación en beneficios particulares.-----
 - e) Realizar actos de corrupción. -----
 - f) Adoptar medidas políticas a nombre de la institución sin tener la autorización de la Asociación.-----
 - g) Causar división dentro de la institución con posturas personales y políticas.-----
 - h) Difamar, calumniar, injuriar, denigrar y mellar la dignidad de los asociados y miembros del Directorio.-----
 - i) Hurto y Robo de bienes muebles, inmuebles o el patrimonio de la Asociación.-----

Artículo 23.- (DE LAS SANCIONES). Las sanciones se aplicarán en contra de aquellos asociados que hayan cometido faltas descritas en el artículo anterior del presente reglamento. -----

Artículo 24.- (CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES). Se establecen las siguientes sanciones: -----

A) SANCIONES LEVES: -----

- 1) Con amonestación verbal o por escrito. -----
- 2) Multa económica. -----
- 3) Suspensión temporal de trabajo de hasta 14 días continuos. -----

B) SANCIONES GRAVES: -----

- 1) Suspensión temporal de trabajo de 15 a 30 días continuos. -----
- 2) Multa económica. -----
- 3) En caso de cometerse la Falta Grave del inciso j) del Art.22 del presente Reglamento Interno, el asociado pierde automáticamente su puesto de trabajo, pero mantiene su calidad de asociado.-----

C) SANCIONES GRAVÍSIMAS: -----

- 1) Suspensión temporal de trabajo de 31 a 90 días continuos. -----
- 2) Expulsión Definitiva del asociado. En este caso el asociado no podrá ser admitido en la Asociación hasta que no transcurra el periodo de un año, desde la fecha en que le fue impuesta la sanción, caso de que el afectado solicitara su readmisión. -----

Artículo 25.- (PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES). La Comisión Disciplinaria es la instancia competente para conocer, tramitar y resolver los procesos disciplinarios de los asociados infractores, según las faltas cometidas aplicara las sanciones pertinentes conforme establece los Arts. 84, 85, 86, 87 y 88 del Estatuto orgánico y el presente Reglamento Interno. -----

Artículo 26.- (USOS Y COSTUMBRES). Se respeta los usos y costumbres de la institución, aplicándose las mismas en cada uno de los hechos que no estén contemplados en el presente reglamento interno. -----

PARTE FINAL.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 27.- (REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO). El presente Reglamento Interno, podrá ser reformado total o parcialmente con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto. -----

Artículo 28.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos provisionalmente en Asamblea General para su aprobación. -----

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.

Artículo 29.- (DISPOSICIONES ABROGATORIAS). Se abroga toda disposición anterior a la vigencia del presente Reglamento Interno. -----

Artículo 30.- (VIGENCIA).- El presente Reglamento Interno de la Asociación Mixta de Comerciantes "Héroes del Chaco" (ASOMICHACO), de la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Gran Chaco, del Departamento de Tarija, del Estado Plurinacional de Bolivia, entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de Abril del año 2021. -----

Firmas varias: Jorge Fernández Canqui. C.I. N° 5798615-Tja. **Presidente.**----- Julia Vedia García. C.I. N° 5810101-Tja. **Vice-presidente.**----- Teresa Cristina Coca Viscarra. C.I. N° 5798746-Tja. **Secretaría de Actas.**----- Eriberto Marcani Aguilar. C.I. N° 5052266-Tja. **Secretaría de Hacienda.**----- Braulio Flores Contaja. C.I. N° 5759063-Oruro. **Secretaría de Conflictos.**----- Julio Ramirez Huanca. C.I. N° 2479536. **Secretaría de Relaciones.**----- Teodoro Choque Jallasa. C.I. N° 1892632-10 - Tja. **Secretaría de Prensa y Propaganda.**----- Sebastián Ariel Martínez. C.I. N° 10711245-Tja. **Secretaría de Deporte.**----- Mayumi Lorena Beltrán Guanaco. C.I. N° 7135203-Tja. **Secretaría de Salud.**----- Viviana Cruz Cruz. C.I. N° 12561708-Tja. **Vocal 1.**----- Sara Espinoza Pairico. C.I. N° 7196369-Tja. **Vocal 2.**----- Placido Berrios Anguela. C.I. N° 2779053. **Vocal 3.**-----

OTRA DOCUMENTACION ADJUNTA: -----

CREDECIAL DE EJECUTIVO REGIONAL

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en aplicación de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, y en el marco del Proceso de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021", se dispone otorgar: -----

CREDECIAL -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



EJECUTIVO REGIONAL -----
 DEPARTAMENTO: TARIJA -----
 PROVINCIA: GRAN CHACO -----

A la ciudadana (o): -----
 JOSE LUIS ABREGO SERRUTO.-----

Tarija, 7 de marzo 2021-----

Firmado: Nataly Viviana Vargas Gamboa Ph.D.—PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Lic. Andrés Cuevas Ordoñez, VICEPRESIDENTE, TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Ante mí: Firma y sello: Abog. Marvin Ernesto Levy Aracena, SECRETARIO DE CAMARA, TRIBUNAL DPTAL. ELECTORAL DE TARIJA.-----

ACTA DE POSESION DEL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DEL GRAN CHACO

En la ciudad de Caraparí siendo horas 13:15 del 03 de mayo de 2021, dentro de la sesión solemne instalada por la Asamblea Regional del Gran Chaco, dentro de la cual en acto público se invitó al ciudadano José Luis Abrego Serruto, para que se le ministre posesión como EJECUTIVO REGIONAL, y de esta forma se constituya en la Máxima Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en virtud al numeral 2 del Art. 17 relacionado al Art. 1 y concordante con el Art. 33-I todos del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, que es la norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Regional de referencia.----- Es menester resaltar que dentro del marco democrático de derecho, se ha convocado a elecciones subnacionales, contemplando dentro de ese proceso electoral al cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en este contexto, el tribunal Electoral Departamental de Tarija, proclamó los resultados oficiales y entrego las credenciales a las autoridades electas, para el periodo constitucional de 5 años; es decir: 2021 al 2026, en consecuencia y de acuerdo al calendario electoral vigente, se tienen establecido como fecha de posesión el 3 de mayo de 2021, en virtud a ello, la Presidenta del Comité Ad Hoc de la Asamblea Regional del Gran Chaco mediante nota CITE: ARGCH-DIR.AD HOC-G1 N° 01/2021 de fecha 30 de abril de 2021, convocó al Ing. José Luis Abrego Serruto, a horas 12:30 del 3 de mayo de 2021 para que se le ministre la posesión como autoridades electa, razón por la cual se lo invita a que pase a la sesión solemne de la Asamblea Regional al ciudadano: -----**JOSE LUIS ABREGO SERRUTO; autoridades electas en el cargo de EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**-----

Para que haga la señal de su creencia y juramento por Dios, la patria y los próceres de la Revolución Democrática y Cultural para la refundación de Bolivia como Estado Plurinacional con Autonomías, POR LO QUE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, PREGUNTA al EJECUTIVO REGIONAL ELECTO A SER POSESIONADO.-----

¿JURA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EL ESTATUTO AUTONOMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, LAS LEYES Y DEMAS NORMATIVA REGIONAL VIGENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES?-----

Manifestando de forma clara y elocuente el EJECUTIVO REGIONAL ELECTO JOSE LUIS ABREGO SERRUTO: **SI JURO.**----- Finalmente, la PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO manifiesta: Si así lo hiciere, Dios y la Patria lo premien caso contrario se lo demande, **QUEDA POSESIONADO EN EL CARGO DE EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**----- Concluye el acto posesión, siendo horas 13:45 p.m. del 3 de mayo de 2021-----

Firmas ilegibles: Juana Ortega, Asamblea Regional.---- Martha Armella, Asambleísta Regional.---- Rubén Aparicio, Asambleísta Regional.---- Laura Ordoñez.—Dilma Ordoñez, Presidenta.---- Evelin Montes.--- José Luis Romero.---- Rodrigo Rodríguez.---- Maria Paredes.--- Vicente F.-----

RESOLUCION REGIONAL N° 001/2021

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO TARIJENO-----

Villa Montes, 20 de mayo de 2021.-----

VISTOS y CONSIDERANDO:-----

- Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo boliviano, mediante referéndum del 25 de enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de febrero del mismo año, en el Artículo 1 señala que: "Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural descentralizado y con autonomías.-----
- Que,** El Artículo 281 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 37 de la ley marco de autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, señala que "la autonomía regional está conformada por una asamblea regional con facultad deliberativa normativa- administrativa fiscalizadora.-----
- Que,** Resolución TSE-RSP-ADM N° 0338/2020 el 11 de noviembre de 2020, en su artículo Primero, dispone "Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.-----
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 17 Establece las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, su numeral 2 la de "Ministrar posesión al Ejecutivo Regional en sesión Solemne" -----
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 33. Parágrafo I. Establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrolla de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.
- Que,** La Disposición Normativa Regional N° 07, Disposición Normativa del Marco de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico Regional del Gran Chaco en su artículo 4 inc. e). establece que las Resoluciones Regionales son instrumentos jurídicos que emergen de la facultad normativa y administrativa y las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco (...)



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- Que. El Reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea Regional del Gran Chaco en su artículo 7 (Atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco) núm. 2 establece; Ministrará posesión al Ejecutivo Regional en Sesión Solemne.
- Que. En Sesión Preparatoria del Elección y Posesión Asambleístas Regionales y Directivas de la Asamblea Regional de fecha 3 de mayo de 2021, se eligió y posesiono la nueva Directiva de la Asamblea Regional del Gran Chaco Tarijeño por la Gestión 2021-2022, conformada por su Presidenta, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega; Vicepresidenta, Señor José Luis Romero Ramírez; y Secretaria de Directiva, Señora Evelin Montes Segundo.
- Que. En fecha 3 de mayo de 2021, mediante acto público y solemne, con la participación de Dos Tercios de los Asambleísta Regional del Gran Chaco, mediante Acta de Posesión del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, se ministro la Posesión de la autoridad electa en el cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Ing. José Luis Abrego Serruto, por la presidenta de la Asamblea Regional del Gran Chaco, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega.

POR LO TANTO: ----- La Asamblea Regional del Gran Chaco Tarijeño, en el marco de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Reglamento de Funcionamiento y Debates y demás normas legales en vigencia.----- **RESUELVE: PRIMERO 1º.- (RATIFICACION)** Ratificar el Acta de fecha 03 de mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, ciudadano Ing. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, como MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, para la gestión 2021-2026.----- **SEGUNDO 2º.-** Remítase la presente Resolución Regional, para conocimiento de todas las instituciones públicas, privadas o mixtas asentadas en la Región Autónoma del Gran Chaco, así como otras con representatividad en la ciudad de Tarija y a nivel nacional.----- La presente Resolución Regional, es dada en la ciudad de Villa Montes, en el salón de Sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco – Villa Montes, a los 20 días del mes de mayo de Dos Mil Veintiún años.----- **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**-----

Es conforme: **Firmado:** Dilma Guadalupe Ordoñez Vega, PRESIDENTA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.-----
Firmado: José Luis Romero Ramírez, VICEPRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.----- **Firmado:** Evelin Montes Segundo, SECRETARIA DE DIRECTIVA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.-----

CONCLUSIÓN.- Es conforme a los documentos presentados en original junto con su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, incorporados a su protocolo respectivo, en conformidad los comparecientes aprueban y ratifican el tenor íntegro de la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMERCIANTES "HEROES DEL CHACO" (ASOMICHAO)**, e informados de su tenor por la lectura que se dio, la aceptan, otorgan y firman por ante mí.- **DOY FE.**-----

Firma, sello y huella dactilar: ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO C.I. 5786345 TJA.----- **Firma, nombre e impresión dactilar:** PLÁCIDO BERRIOS ANGUELA C.I. 2779053 OR.----- **Firma y Sello:** Abog. Sissy C. Gallardo Humacata, NOTARIA DE GOBIERNO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Yacuiba - Bolivia.-----

CONCUERDA.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE CURSA EN ARCHIVOS, A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO; Y PARA QUE VALGA Y HAGA FE, LO AUTORIZO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-----

Sissy C. Gallardo Humacata
 Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
 NOTARIA DE GOBIERNO
 Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
 Yacuiba - Bolivia





NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

